

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

BOLETIN OFICIAL



Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

AÑO LXVII N° 5629

SUPLEMENTO

RÍO GALLEGOS, 01 de FEBRERO de 2022.-

**RESOLUCIONES
SINTETIZADAS
M.S.**

RESOLUCIÓN N° 397

RÍO GALLEGOS, 28 de Diciembre de 2020.-
Expediente JP-N° 798.691/2019.-

DAR DE BAJA, a su solicitud, a partir del día 01 de Noviembre del año 2019, al Agente de Policía Jonathan Roy **HOYOS** (Clase 1986 - D.N.I. N° 32.537.529), comprendido en los términos del Artículo 14 - Inciso a) de la Ley N° 746, para el Personal Policial, con situación de revista en la **JURISDICCIÓN:** Ministerio de Seguridad -**SAF:** 420 - Jefatura de Policía.-

RESOLUCIÓN N° 399

RÍO GALLEGOS, 28 de Diciembre de 2020.-
Expediente JP-N° 799.258/2020.-

DAR DE BAJA, a su solicitud, a partir del día 11 de Junio del año 2020, al Cabo de Policía Nicolás Andrés **SUAREZ** (Clase 1989 - D.N.I. N° 34.969.403), comprendido en los términos del Artículo 14 - Inciso a) de la Ley N° 746, para el Personal Policial, con situación de revista en la **JURISDICCIÓN:** Ministerio de Seguridad, **SAF:** 420 - Jefatura de Policía.-

RESOLUCIÓN N° 402

RÍO GALLEGOS, 28 de Diciembre de 2020.-
Expediente JP-N° 799.312/2020.-

DAR DE BAJA, a su solicitud, a partir del día 25 de Septiembre del año 2019, al Agente de Policía Damián Alejandro **BUSTAMANTE** (Clase 1987 - D.N.I. N° 32.744.083), comprendido en los términos del Artículo 14 - Inciso a) de la Ley N° 746, para el Personal Policial, con situación de revista en la **JURISDICCIÓN:** Ministerio de Seguridad, **SAF:** 420 - Jefatura de Policía.-

RESOLUCIÓN N° 408

RÍO GALLEGOS, 29 de Diciembre de 2020.-
Expediente MS-N° 780.338/2020.-

ACÉPTASE LA RENUNCIA, a partir del día 1° de Enero del año 2021, al Jefe de Departamento de Programas de Seguridad para la Prevención de la Violencia y el Delito, Señor Nahuel Nicolás **GALLARDO** (Clase 1997 - D.N.I. N° 40.387.154), dependiente de la Dirección de Planeamiento de Prevención del Delito y la Violencia de la Dirección Provincial de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de la Subsecretaría de Participación Ciudadana del Ministerio de Seguridad, quien fuera designado mediante Decreto Provincial N° 0327/20, conforme los términos del Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Gobernadora
Sr. LEANDRO EDUARDO ZULIANI
Ministro de Gobierno
Dr. LISANDRO GABRIEL DE LA TORRE
Ministro de Seguridad
Lic. IGNACIO PERINCIOLI
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Lic. SILVINA DEL VALLE CORDOBA
Ministra de la Producción, Comercio e Industria
Sr. FERREYRA JORGE DANIEL
Ministro de Desarrollo Social
Dr. CLAUDIO JOSE GARCIA
Ministro de Salud y Ambiente
Sr. TEODORO SEGUNDO CAMINO
Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ
Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
Fiscal de Estado

**DISPOSICIÓN
M.S.A. - S.E.A.**

DISPOSICIÓN N° 446

RÍO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 979.387/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 4 de diciembre de 2020 la Dirección General de Evaluación Ambiental y Ordenamiento Territorial informó de la necesidad de emitir el correspondiente acto administrativo a fin de aprobar el inicio del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) para el Plan de Desarrollo de Energía Eólica en la Provincia de Santa Cruz, conforme la Resolución SAyDS N° 434/2019, de fecha 13 de noviembre de 2019, de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación que establece el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica (ver Nota N° 575 DGyOA/SEA/20);

Que a tales fines adjuntó el Documento de Inicio correspondiente (conf. fs. 3/7);

Que la resolución mencionada establece el procedimiento para la aplicación de la EAE a políticas, planes y programas que se desarrollen en el ámbito del Poder Ejecutivo Nacional, entendiéndose por tal "al instrumento de gestión que facilita la incorporación de aspectos ambientales, así como los objetivos, principios e instrumentos de la Ley N° 25.675, al diseño y adopción de políticas, planes y programas gubernamentales." (textual, artículo 1°);

Que asimismo define como objetivos de la aplicación de la EAE: 1) la incorporación de los aspectos ambientales, así como los objetivos, principios e instrumentos de la Ley Nacional N° 25.675, al diseño y adopción de políticas, planes y programas gubernamentales; 2) el promover los procesos participativos en el diseño y adopción de políticas, planes y programas gubernamentales; y 3) el fortalecer el marco para la evaluación de impacto ambiental de proyectos vinculados a las políticas, planes y programas gubernamentales con una perspectiva integral y de largo plazo (conf. artículo 3°), estableciendo además diferentes etapas en el procedimiento para la aplicación de la EAE y

haciendo especial mención a la participación pública (conf. artículos 4° y 5°);

Que en tal contexto dicha normativa determina que para dar inicio al procedimiento debe hacerse efectiva la presentación ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación de un documento que incluya los antecedentes de la política, plan o programa, sus objetivos y descripción, el ámbito de aplicación territorial y temporal, la identificación de potenciales efectos o implicancias ambientales, y finalmente la consideración de la normativa y política ambiental, fijándose incluso las pautas para su elaboración (conf. artículos 6° y 7°);

Que el Documento de Inicio elaborado por el sector técnico correspondiente de esta Secretaría de Estado aborda y detalla los componentes solicitados para dar inicio al procedimiento en el marco de la normativa antes comentada, haciendo mención a que en la Provincia de Santa Cruz el procedimiento de EAE, así como su implementación, no se encuentra normado;

Que precisamente por ello el Plan de Desarrollo de Energía Eólica resultaría ser el primer antecedente en el territorio provincial a ser sometidos a un procedimiento de EAE;

Que a continuación se indica que el Plan a formular "es una herramienta fundamental para el proceso de Ordenamiento Integral del Territorio Provincial, donde los procesos de consulta y participación activa son el componente clave para alcanzar tanto los Objetivos de Desarrollo Sostenible como las próximas regulaciones en temas de participación pública en relación al Acuerdo de Escuzzi, Ley N° 27.566.", agregando que "La formulación de un Plan de Desarrollo de Energía Eólica en el territorio provincial brindará directrices que permitan identificar los sitios ambientalmente más adecuados para la instalación de proyectos de Parques Eólicos. De esta forma se busca acompañar el desarrollo de la energía eólica a fin de diversificar la matriz energética del país incorporando la dimensión ambiental al diseño de la Planificación" (ambos textuales, fs. 3 y 4);

Que el Documento de Inicio en cuestión detalla los objetivos para la formulación del Plan de Desarrollo de Energía Eólica en la Provincia de Santa Cruz y aborda cada uno de los aspectos exigidos por la Resolución SAyDS N° 434/2019, a los que se remite en honor a la brevedad (ver fs. 5/7);

Que sin perjuicio del detalle efectuado con relación a la Resolución SAyDS N° 434/2019, corresponde recordar que la Ley Nacional N° 25.675 establece el marco de presupuestos mínimos de protección ambiental y determina pautas que pueden interpretarse como base de la EAE como instrumento de gestión ambiental;

Que, en efecto, en su artículo 2° define los objetivos de política ambiental nacional introduciendo aspectos esenciales de la EAE, destacándose en particular, el de asegurar la preservación, conservación, recuperación y mejoramiento de la calidad de los recursos ambientales, tanto naturales como culturales, en la realización de las diferentes actividades antrópicas; promover el mejoramiento de la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras, en forma prioritaria; fomentar la participación social en los procesos de toma de decisión; organizar e integrar la información ambiental y asegurar el libre acceso de la población a la misma; y establecer un sistema federal de coordinación interjurisdiccional para la implementación de políticas ambientales de escala nacional y regional;

Que además, en su artículo 8º dicha ley establece como instrumento de la política y gestión ambiental, entre otros, al ordenamiento ambiental del territorio; la evaluación de impacto ambiental y el sistema de diagnóstico e información ambiental;

Que en tal contexto, y con una interpretación integradora de la normativa ambiental provincial (especialmente la Ley Provincial N° 2658), cabe decir que la EAE resulta ser una herramienta que permite instrumentar los principios de la Ley General del Ambiente a nivel local, facilitando la incorporación de la dimensión ambiental en los procesos de planificación estratégica, desde las fases más tempranas del diseño y la adopción de políticas, planes y programas gubernamentales;

Que asimismo la temática se ve atravesada por las disposiciones de una multiplicidad de Leyes Nacionales: de Presupuestos Mínimos de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático Global N° 27.520, N° 27.424 sobre Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable integrada a la Red Eléctrica Pública, Ley N° 27.191 sobre Régimen de Fomento Nacional para el uso de Fuentes Renovables de Energía destinada a la Producción de Energía Eléctrica, N° 25.019 referida al Régimen nacional de energía eólica y solar, N° 26.093 que fija el Régimen de regulación y promoción para la producción y uso sustentable de biocombustibles (además de la Resolución N° 447/2019 Plan Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático);

Que a ello cabe agregar un más que extenso marco normativo provincial que incluye a las Leyes N° 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental (y Decreto reglamentario N° 07/06), 2792/05, 2373 de Fauna Silvestre, 3466 de Áreas Protegidas, y 2796 de Régimen de Promoción de Energías Renovables;

Que a lo expuesto corresponde agregar que por Resolución SAyDS N° 337/2019 se aprobó como Anexo II de la norma la "GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE UNA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA", que brinda lineamientos conceptuales y metodológicos para la realización de la EAE;

Que, por su parte, la República Argentina ha adoptado un régimen de promoción de las energías renovables, aprobado por Ley Nacional N° 27.191, mediante el cual fijó metas para aumentar la participación de las energías renovables en la matriz energética;

Que las energías renovables son aquellas obtenidas a partir del aprovechamiento de recursos naturales disponibles como la radiación solar, el viento, las mareas, el calor de la corteza terrestre, los gases de descomposición de materia orgánica, y los restos de material orgánico de otras actividades humanas que puedan utilizarse como combustible;

Que en el ámbito de la provincia de Santa Cruz actualmente hay 13 (trece) proyectos de energía eólica que han dado inicio al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto por la Ley Provincial N° 2658, pero sólo 4 (cuatro) han sido ejecutados (operativos o en construcción);

Que se ha identificado la necesidad de formulación de un plan en el territorio provincial que permita identificar los sitios ambientalmente adecuados para la instalación de proyectos de Parques Eólicos, y de esta forma acompañar el desarrollo de la energía eólica a fin de diversificar la matriz energética del país incorporando la dimensión ambiental;

Que el plan a formular es una herramienta fundamental para el proceso de Ordenamiento Integral del Territorio Provincial, donde los procesos de consulta y participación activa son el componente clave para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

Que, tal como se mencionara con anterioridad, en la Provincia de Santa Cruz el procedimiento de EAE, así como su implementación, no se encuentra normado y no está previsto en los términos de la Ley Provincial de Impacto Ambiental N° 2658, resultando propicio que su implementación se realice en el marco de la Resolución N° 434/2019, entendiendo que su aplicación e implementación entre los niveles provincial y nacional se traducirá en una experiencia enriquecedora en términos de articulación y gobernanza federal;

Que por su parte, la Dirección de Biodiversidad del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación se encuentra impulsado el Proyecto PNUD ARG 19/G28 "Incorporación de criterios de conservación de la biodiversidad en los programas y las políticas públicas sectoriales e intersectoriales para salvaguardar la vida silvestre amenazada en Argentina" el que tiene como objetivo integrar los criterios de conservación de la biodiversidad dentro de los planes sectoriales e intersectoriales y contribuir a su efectiva implementación;

Que en su diseño prevé como uno de sus indicadores la Gobernanza intersectorial fortalecida, medida por: a) Procesos de Evaluación Ambiental Estratégica implementados para la elaboración y diseño de Políticas, Planes o Programas que integren consideraciones de biodiversidad;

Que la Dirección General de Evaluación Ambiental y Ordenamiento Territorial ha elaborado un "Documento de Inicio de la EAE" que contiene los antecedentes y objetivos del plan, su descripción, las potenciales implicancias ambientales y la consideración de la normativa y política ambiental, conforme las pautas de la norma nacional indicada;

Que se entiende como pertinente aprobar el inicio del proceso de la "Evaluación Ambiental Estratégica" y su "Documento de Inicio de EAE";

Que a fs. 8/9, obra Dictamen de la Dirección General de Asesoría Letrada N° 440-AL/SEA/2020;

Que el suscripto resulta competente para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo prescripto por la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06, lo previsto por los Decretos Provinciales N° 974/98 y N° 2154/16 y demás normativa complementaria, así como también en su carácter de autoridad de aplicación de la normativa ambiental citada en los considerandos de la presente;

POR ELLO;

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE AMBIENTE
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el inicio del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica para el Plan de Desarrollo de Energía Eólica en la Provincia de Santa Cruz, conforme la Resolución N° 434 de fecha 13 de Noviembre de 2019 del actual Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación que establece el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.-

ARTÍCULO 2º: APROBAR el "Documento de Inicio de Evaluación Ambiental Estratégica" que como Anexo I forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 3º: Instrúyase a la Dirección General de Evaluación Ambiental y Ordenamiento Territorial para que impulse los actos necesarios para el desarrollo del procedimiento de EAE.-

ARTÍCULO 4º: NOTIFÍQUESE del contenido de la presente al Ministerio de Salud y Ambiente; entréguese copia al Tribunal de Cuentas, a sus efectos dese a conocer en el Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE.**-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

ANEXO I

**EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA
SOBRE EL PLAN DE DESARROLLO DE
ENERGÍA EÓLICA EN LA PROVINCIA DE
SANTA CRUZ**

INICIO DEL TRÁMITE

En el marco de la Resolución SAyDS N° 434/2019 la Secretaría de Estado de Ambiente de la Provincia de Santa Cruz solicita al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación dar inicio al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica para el Plan de Desarrollo de Energía Eólica en la Provincia de Santa Cruz.-

A tal fin, se detallan a continuación los componentes solicitados para dar inicio al procedimiento en el marco de la

Resolución mencionada, conforme su artículo 6º INICIO DEL TRÁMITE, a saber:

- a. antecedentes de la política, plan o programa;
- b. objetivo de la política, plan o programa;
- c. descripción de la política, plan o programa;
- d. ámbito de aplicación territorial y temporal de la política, plan o programa;
- e. identificación de potenciales efectos o implicancias ambientales de la política, plan o programa;
- f. consideración de la normativa y política ambiental.-

a. Antecedentes de la política, plan o programa.-

En la Provincia de Santa Cruz el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE), así como su implementación, no se encuentra normado y no está previsto en los términos de la Ley Provincial de Impacto Ambiental N° 2658. En consecuencia, el Plan de Desarrollo de Energía Eólica consiste en el primer antecedente en el territorio provincial a ser sometidos a un procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.-

El Plan a formular es una herramienta fundamental para el proceso de Ordenamiento Integral del Territorio Provincial, donde los procesos de consulta y participación activa son el componente clave para alcanzar tanto los Objetivos de Desarrollo Sostenible como las próximas regulaciones en temas de participación pública en relación al Acuerdo de Escazú, Ley N° 27.566.-

La formulación de un Plan de Desarrollo de Energía Eólica en el territorio provincial brindará directrices que permitan identificar los sitios ambientalmente más adecuados para la instalación de proyectos de Parques Eólicos. De esta forma se busca acompañar el desarrollo de la energía eólica a fin de diversificar la matriz energética del país incorporando la dimensión ambiental al diseño de la Planificación.-

A nivel nacional existen antecedentes de planificación en materia de energías renovables, a saber: Escenarios Energéticos 2030 y Proyectos RenovAr, ambos impulsados por el Ministerio de Energía y Minería de la Nación.-

b. Objetivo de la política, plan o programa.-

Los objetivos para la formulación del Plan de Desarrollo de Energía Eólica en la Provincia de Santa Cruz son:

1. Incorporar la dimensión ambiental al desarrollo energético de la Provincia;
2. Incorporar los objetivos del Proyecto PNUD ARG 19/G28: "Incorporación de criterios de conservación de la biodiversidad en los programas y las políticas públicas sectoriales e intersectoriales para salvaguardar la vida silvestre amenazada en Argentina" liderado por la Dirección Nacional de Biodiversidad del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de Nación;
3. Identificar los aspectos ambientales, económicos y sociales relevantes para el desarrollo de proyectos de parques eólicos en la Provincia;
4. Generar indicadores de riesgo ambiental y monitoreo para la generación de energía eólica;
5. Establecer criterios para medidas de mitigación de impactos de los parques eólicos sobre la biodiversidad, con énfasis en el impacto sobre las aves y quirópteros, fragmentación de hábitat y áreas de importancia para la conservación;
6. Establecer directrices de ordenamiento ambiental del territorio para proyectos de energía eólica que se emplacen en la Provincia.-

Los objetivos generales previamente mencionados se enfocan en el cumplimiento de **objetivos estratégicos** definidos a nivel internacional, y asumidos en el ámbito nacional, a saber:

1. Cumplir con las metas establecidas por los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular del ODS 7 "Energía Asequible y no contaminante", ODS 15 "Vida de Ecosistemas Terrestres" y ODS 9 "Industria, innovación e Infraestructura";
2. Adecuar la planificación al "Plan Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático" previsto en Res. 447/2019 que establece los lineamientos para alcanzar los objetivos asumidos en el Acuerdo de París.-

c. Descripción de la política, plan o programa.-

El Plan de Desarrollo de Energía Eólica en la Provincia

de Santa Cruz se encuentra en etapa de diseño al momento de solicitar el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica. Esto se considera una temprana y oportuna para integrar la dimensión ambiental al diseño, formulación y desarrollo del Plan a través del proceso participativo previsto por la EAE.-

Al día de la fecha, de los 13 (trece) proyectos que han dado inicio al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto por la Ley Provincial N° 2658, sólo 4 (cuatro) han sido ejecutados (operativos o en construcción). Esto permitirá adecuar los proyectos no ejecutados en función de las medidas de mitigación que puedan surgir respecto de los Impactos negativos sobre la biodiversidad, y al mismo tiempo, generar bases sólidas con criterios más rigurosos a los que deberán adecuarse futuros proyectos.-

d. Ámbito de aplicación territorial y temporal de la política, plan o programa.-

Dado que el Plan se encuentra en etapa de diseño, los insumos previstos por la Evaluación Ambiental Estratégica serán los que determinen la temporalidad del Plan para el desarrollo de Energía Eólica en la Provincia de Santa Cruz.-

e. Identificación de potenciales efectos o implicancias ambientales de la política, plan o programa.-

La energía eólica comprende el aprovechamiento de la energía cinética del viento, para su conversión en energía mecánica y, a partir de ésta, en energía eléctrica.-

Algunos de los impactos específicos de esta tipología de proyecto son:

- Impacto acústico por ruido operacional.-
- Impactos por “parpadeo de sombras” o “shadow flicker”.-
- Colisiones y perturbaciones de poblaciones de aves y murciélagos locales y migrantes.-
- Fragmentación de hábitat y áreas de importancia para la conservación.-
- Riesgos sobre la seguridad y navegación aérea.-
- Riesgos sobre la seguridad vial en la logística de traslado de los aerogeneradores en etapa de construcción.-
- Impactos sobre la calidad del paisaje.-

La evaluación de alternativas u opciones de desarrollo permitirá identificar las características y estados de conservación de potenciales receptores sensibles para los aspectos ambientales y sociales que pueden verse afectados por el Plan en el territorio provincial, dando como resultado directrices para los sitios ambientalmente más adecuados para la instalación de proyectos de Parques Eólicos.

f. Consideración de la normativa y política ambiental.-

Marco normativo nacional Ambiental:

1. Ley general del Ambiente N° 25.675;
2. Ley de Presupuestos Mínimos de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático Global N° 27.520;
3. Resolución N° 447/2019 “Plan Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático”.-

Marco normativo nacional de Energía:

1. Ley N° 27.424: Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable integrada a la Red Eléctrica Pública;
2. Ley N° 27.191: Régimen de Fomento Nacional para el uso de Fuentes Renovables de Energía destinada a la Producción de Energía Eléctrica, con su Ley modificatoria N° 26.190 y DR 531/2016;
3. Ley N° 25.019: Régimen nacional de energía eólica y solar;
4. Ley N° 26.093: Régimen de regulación y promoción para la producción y uso sustentable de biocombustibles.-

Marco normativo provincial:

1. Ley N° 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental y Decreto reglamentario 07/06; Ley modificatoria N° 2792/05 (minería);
2. Ley N° 2373 de Fauna Silvestre;
3. Ley N° 3466 de Áreas Protegidas;
4. Ley N° 2796 Régimen de Promoción de Energías Renovables.-

DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.S.A. - S.E.A.

DISPOSICIÓN N° 407

RÍO GALLEGOS, 24 de Noviembre de 2020.-
Expediente N° 978.828/MSA/2020.-

EMITIR a la empresa **PAN AMERICAN ENERGY S.L.**, C.U.I.T. N° 30-69554247-6, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 3410** correspondiente a la obra “Estudio Técnico de Impacto Ambiental Perforación de los Pozos PB-995 (d), PB-1007, PB-1009, PB-1010 y Manifold MG3PCGBA1”, ubicada en Yacimiento Bayo - Provincia de Santa Cruz, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.-

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta al cumplimiento de las observaciones detalladas en el Dictamen Técnico correspondiente las que deberán ser efectivizadas en el plazo máximo de ciento ochenta (180) días.-

ENTRÉGUESE la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de la presente.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 408

RÍO GALLEGOS, 24 de Noviembre de 2020.-
Expediente N° 971.104/MSA/2018.-

RENOVAR a la Dra. **Mirian Karina LUGO C.U.I.L./T.** N° 27-30857556-5, para el “**Consultorio Odontológico**” sito en calle Ezequiel Gutero N° 169 (CP.9011), Caleta Olivia - Provincia de Santa Cruz en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **Generador de Residuos Peligrosos - Biopatogénicos.-**

OTORGAR el **Certificado Ambiental Anual N° 673** como **Generador de Residuos Peligrosos - Biopatogénicos** previsto en el artículo 18° del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 17° del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como: **Y1.-**

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTRÉGUESE copia del presente acto administrativo junto con el Certificado Ambiental Anual al peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 409

RÍO GALLEGOS, 24 de Noviembre de 2020.-
Expediente N° 968.505/MSA/17.-

RENOVAR a la empresa **VIEIRA ARGENTINA S.A.**, CUIT N° 30-65047701-0, otorgar el **Certificado Ambiental Anual N° 699** como Generador de Residuos Peligrosos previsto en el artículo 18° del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12° del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como: **Y8 e Y9.-**

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTRÉGUESE copia del presente acto administrativo junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 410

RÍO GALLEGOS, 24 de Noviembre de 2020.-
Expediente N° 406.588/MEyOP/03.-

RENOVAR a la empresa **YPF S.A. - TERMINAL RÍO GALLEGOS, CUIT N° 30-54668997-9**, otorgar el **Certificado Ambiental Anual N° 048** como Generador de Residuos Peligrosos previsto en el Art. 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Art. 12 del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como: **Y8, Y9, Y12 y Barros Oleosos.-**

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTRÉGUESE copia del presente acto administrativo junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 411

RÍO GALLEGOS, 24 de Noviembre de 2020.-
Expediente N° 902.345/14.-

EMITIR a la empresa **PAN AMERICAN ENERGY S.L.**, C.U.I.T. N° 30-69554247-6 la **Declaración de Impacto Ambiental N° 3414** correspondiente a la obra “**KK-1 Planta de Imyección de Agua Salada (PIAS) y Pozos asociados**”, ubicada en Distrito IV - Koluel Kaike - El Valle - Provincia de Santa Cruz, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.-

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta al cumplimiento de las observaciones detalladas en el Dictamen Técnico correspondiente las que deberán ser efectivizadas en el plazo máximo de treinta (30) días.-

ENTRÉGUESE la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de este acto administrativo.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 412

RÍO GALLEGOS, 25 de Noviembre de 2020.-
Expediente N° 976.614/MSA/2019.-

APROBAR la Auditoría de Evaluación Inicial de la obra “Repositorio de suelos contaminados con hidrocarburos - Yacimiento del Mosquito”, ubicada en cercanías a la Localidad de Río Gallegos - Estancia Punta Loyola - Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **FOMENTO MINERO DE SANTA CRUZ SOCIEDAD DEL ESTADO - FO.MI.CRUZ, S.E.**, CUIT N° 33-99929567-9.-

EMITIR en los términos del artículo 18 de la Ley Provincial N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 3412** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que

resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una **póliza de seguros por daño ambiental** de incidencia colectiva, en los términos de la Ley 25.675 el artículo 22°, Ley 2658 los artículos 68° y 69° Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12.-

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.-

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT

Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 413

RÍO GALLEGOS, 25 de Noviembre de 2020.-
Expediente N° 973.345/MSA/2018.-

APROBAR la Auditoría de Evaluación Inicial de la obra "Base Operativa AESA Los Perales", ubicada en Yacimiento Los Perales Centro y Norte - Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa A-EVANGELISTA S.A., CUIT N° 30-68521819-0.-

EMITIR en los términos del artículo 18 de la Ley Provincial N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 3413** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una **póliza de seguros por daño ambiental** de incidencia colectiva, en los términos de la Ley 25.675 el artículo 22°, Ley 2658 los artículos 68° y 69° Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12.-

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.-

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT

Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 414

RÍO GALLEGOS, 26 de Noviembre de 2020.-
Expediente N° 900.147/JGM/09.-

INCORPORAR el Dominio **MVY-749** a la nómina de vehículos autorizados por Disposición N° 1326/SEA/19 de la empresa **HARRY S.R.L.** CUIT N° 30-71219702-8 en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **TRANSPORTISTA DE RESIDUOS PELIGROSOS** en las categorías de control y constituyentes identificadas como: **Y1, Y2, Y3, Y4, Y5, Y6, Y7, Y8, Y9, Y10, Y11, Y12, Y13, Y14, Y15, Y16, Y17, Y18, Y19, Y20, Y21, Y22, Y23, Y24, Y25, Y26, Y27, Y28, Y29, Y30, Y31, Y32, Y33, Y34, Y35, Y36, Y37, Y42, Barros Oleosos**

(Anexo VII a.7), **H6.1 y H12; Y48 contaminado con: Y3, Y4, Y5, Y6, Y8, Y9, Y10, Y11, Y12, Y13, Y15, Y18, Y29, Y31, Y32, Y33, Y34, Y35 e Y42.-**

MODIFICAR la nómina de vehículos autorizados de la empresa requirente la que, en virtud de lo dispuesto por el art. 1° de la presente, quedará conformada de la siguiente manera:

1. Dominio: **AC-146-KB**; Marca: Volkswagen; Tipo: Chasis c/cabina dormitorio; Modelo: 566-17.280 LR; Año: 2017; Motor N°: 2094786A564780; Chasis: 953658244JR806393.

2. Dominio: **AB-295-LP**; Marca: Randon; Tipo: Semirremolque; Modelo: 06-SR.CG.02+01; Año: 2016; Motor N°: No posee; Chasis: 8B8GSR3FGM007029.

3. Dominio: **AC-809-UN**; Marca: Volkswagen; Tipo: Tractor c/cabina dormitorio; Modelo: 574-19.420 HR; Año: 2018; Motor N°: 36579482; Chasis: 953638270JR817682.

4. Dominio: **NCL-915**; Marca: Volkswagen; Tipo: Chasis c/cabina dormitorio; Modelo: 383-17.250 E; Año: 2013; Motor N°: 36412717; Chasis: 9535N8272DR313631.

5. Dominio: **MVY-133**; Marca: Volkswagen; Tipo: Chasis c/cabina; Modelo: 408-13.180E; Año: 2013; Motor N°: D1A070254; Chasis: 953467236DR305340.

6. Dominio: **IVC-606**; Marca: Ford; Tipo: Camión; Modelo: Cargo 1722e; Año: 2010; Motor N°: 36135930; Chasis: 9BFYCE7V8ABB43043.-

7. Dominio: **EML-710**; Marca: Maldonado; Tipo: Acoplado; Modelo: 29-AC-CA; Año: 2004; Motor N°: No posee; Chasis: 8EMB094304A000183.-

8. Dominio: **EIF-171**; Marca: Bianchi; Tipo: Semirremolque; Modelo: 05-SR3145-0348; Año: 2004; Motor N°: No posee; Chasis: 8A9SR31453A022030.-

9. Dominio: **AD-449-ID**; Marca: Volkswagen; Tipo: Tractor c/cabina dormitorio; Modelo: 566-17.280 LR; Año: 2018; Motor N°: 2095005A445002; Chasis: 953658270KR903067.

10. Dominio: **OEG-448**; Marca: Volkswagen; Tipo: Chasis c/cabina dormitorio; Modelo: 383-17.250 E; Año: 2014; Motor N°: 36457570; Chasis: 9535N8248ER410694.-

11. Dominio: **PLW-971**; Marca: Volkswagen; Tipo: Chasis c/cabina dormitorio; Modelo: 383-17.250 E; Año: 2016; Motor N°: 36524529; Chasis: 9535N8244GR529278.-

12. Dominio: **PGP-008**; Marca: Sola y Brusa; Tipo: Acoplado; Modelo: 48-Barandas Volcables 3 Ejes; Año: 2015; Motor N°: No posee; Chasis: 8BAA0953AF1000536.-

13. Dominio: **PGJ-281**; Marca: Sayi; Tipo: Semirremolque; Modelo: 12-SE.TQ.03; Año: 2015; Motor N°: No posee; Chasis: 8C9SEY3CNFA065028.-

14. Dominio: **OWL-608**; Marca: Sayi; Tipo: Semirremolque; Modelo: 11-SE.TQ.02; Año: 2015; Motor N°: No posee; Chasis: 8C9SEY2BPFA065012.-

15. Dominio: **MVY-749**; Marca: Ombu; Tipo: Semirremolque; Modelo: Barandas Volcables; Año: 2013; Motor N°: No posee; Chasis: 8D9848CE0DP097221.-

La Empresa **HARRY S.R.L.**, deberá presentar ante el Registro la totalidad de la documentación cuyo vencimiento opere durante la vigencia del Certificado Ambiental Anual, con una anticipación de 10 (diez) días al vencimiento de la misma.-

ENTRÉGUESE copia del presente acto administrativo, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT

Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 415

RÍO GALLEGOS, 26 de Noviembre de 2020.-
Expediente N° 978.614/MSA/2020.-

INSCRIBIR a la empresa **HARRY S.R.L.** CUIT N° 30-71219702-8, como Generador de Residuos Peligrosos previsto en el artículo 18° del Decreto Provincial N° 712/02, al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12° del citado instrumento legal.-

OTORGAR el Certificado Ambiental Anual N° 799. Categorías de control y constituyentes identificados como: **Y8, Y9, Y12, Y13, Y15, Y17, Y18, Y31, Y34, Y35 e Y42. Y48 c/ Y8, Y9, Y12, Y13, Y15, Y17, Y18, Y31, Y34, Y35**

e Y42.-

La inscripción en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTRÉGUESE copia del presente acto administrativo junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT

Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 416

RÍO GALLEGOS, 26 de Noviembre de 2020.-
Expediente N° 978.572/MSA/2020.-

APROBAR la Auditoría de Evaluación Inicial de la obra "Conversión Pozo Campo Boleadoras-11 a Inyector", ubicada en Departamento Güer Aike - Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A.**, CUIT N° 30-50673393-2.-

EMITIR en los términos del artículo 18 de la Ley Provincial N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 3411** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una **póliza de seguros por daño ambiental** de incidencia colectiva, en los términos de la Ley 25.675 el artículo 22°, Ley 2658 los artículos 68° y 69° Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12.-

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.-

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT

Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 417

RÍO GALLEGOS, 27 de Noviembre de 2020.-
Expediente N° 977.059/MSA/2020.-

INSCRIBIR al **Licenciado en Antropología Mariano Carlos DEL PAPA CUIT/L: 20-22158284-6**, en el Registro Provincial de Profesionales en Estudios Ambientales - Área Auditoría Técnica - de la Provincia de Santa Cruz de conformidad con lo previsto por la Ley Provincial N° 2567, Decreto Provincial N° 712/02 y la Disposición N° 005-SMA/02, al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por la citada normativa legal.-

La inscripción en el referido Registro tendrá una validez de dos (2) años contados a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener la misma en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTRÉGUESE copia de la presente Disposición, a la Profesional peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT

Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 418

RÍO GALLEGOS, 27 de Noviembre de 2020.-
Expediente N° 900.838/JGM/10.-

RENOVAR a la empresa **EL ALAMO S.R.L.**, CUIT N° 30-67353761-4 el **Certificado Ambiental Anual N° 447** para la **ESTACION DE SERVICIOS YPF** ubicada en la Localidad de **Gobernador Gregores**- Pcia. de Santa Cruz como Generador de Residuos Peligrosos previsto en el art. 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del art. 17 del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como **Y8 e Y9; Y48 contaminado con Y8 e Y9.**-

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizarse sus antecedentes.

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT

Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 419

RÍO GALLEGOS, 27 de Noviembre de 2020.-
Expediente N° 402.034/MEyOP/07.-

INCORPORAR los Dominios **IRY904, KRM737, AD273HI** y **NYZ384** a la nómina de vehículos autorizados por Disposición N° 074/SEA/20 de la empresa **TRANSPORTE J.C. MORRISON S.A.**, CUIT N° **30-70833381-2** en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **TRANSPORTISTA DE RESIDUOS PELIGROSOS** en las categorías de control y constituyentes identificadas como **Y4, Y8, Y9, Y11, Y12, Y13, Y15, Y17, Y18, Y29, Y31, Y32, Y34, Y35, Y42, Y45 H3, H4.1, H12, H13** y **Barros Oleosos, según el Anexo VII, pto.a.7 del Decreto Reglamentario N° 712/2002.**-

MODIFICAR la nómina de vehículos autorizados de la empresa requirente la que, en virtud de lo dispuesto por el art. 1° de la presente, quedará conformada de la siguiente manera:

1. Dominio: IRY 905; marca: VOLKSWAGEN; tipo: tractor de carretera; modelo: 17220; Año: 2010; Motor N°: 36149376; Chasis N°: 9533782TOAR012916;

2. Dominio: IRY 904; marca: VOLKSWAGEN; tipo: tractor de carretera; modelo: 17220; Año: 2010; Motor N°: 36130305; Chasis N°: 9BWC782T2AR944108;

3. Dominio: MAZ 464; marca: VOLVO; tipo: tractor c/ cabina dormitorio; modelo: FH 440 6X4 T; Año: 2012; Motor N°: D13*861947*A1; Chasis N°: 9BVASO2DODE795858.-

4. Dominio: AB486FI; Marca: RANDON; Tipo: Semirremolque; Modelo: SR-TL 01+01; Año: 2017; Motor N°: No posee; Chasis N°: 9ADVSR2E2EHM409968;

5. Dominio: KTE 599; Marca: RANDON; Tipo: Semirremolque; Modelo: SR-TL 01+01; Año: 2012; Motor N°: No posee; Chasis N°: 9ADVSR2ECM341281;

6. Dominio: JCW 009; Marca: Volkswagen; Tipo: Chasis c/cabina; Modelo: 17220; Año: 2010; Motor N°: 36176146; Chasis N°: 9533782T6AR031664;

7. Dominio: KRM 732; Marca: Iveco; Tipo: Tractor de carretera; Modelo: 87-740541T; Año: 2011; Motor N°: F3BE0681*5028633*; Chasis N°: *8ATS2SSH0CX076924*;

8. Dominio: IEU 155; Marca: SALTO; Tipo: Semirremolque; Modelo: 05-SRTP-2009; Año: 2009; Motor N°: NO POSEE; Chasis N°: 8AAG1553590013459;

9. Dominio: DHX 752; Marca: RANDON; Tipo: Semirremolque; Modelo: SR-CS-DI-03-30; Año: 2000; Motor N°: NO POSEE; Chasis N°: 8B8K1453AYM000733;

10. Dominio: KRM 733; Marca: Iveco; Tipo: Tractor de carretera; Modelo: 87-740541T; Año: 2011; Motor N°: F3BE0681*5028857*; Chasis N°: *8ATS2SSH0CX076958*;

11. Dominio: IRY904; Marca: Volkswagen; Tipo: Chasis/

cabina; Modelo: 17220; Año: 2010; Motor N°: 36130305; Chasis N°: 9BWC782T2AR944108;

12. Dominio: AD273HI; Marca: Salto; Tipo: Semirremolque; Modelo: 85-SRBVM3E; Año: 2018; Motor N°: NO POSEE; Chasis N°: 8AAG146ASJ0018715;

13. Dominio: NYZ384; Marca: Scania; Tipo: Tractor c/ cabina dormitorio; Modelo: 481-G410 A6X4; Año: 2014; Motor N°: 8239320; Chasis N°: +9BSG6X400+E3852915+;

14. Dominio: KRM 737; Marca: Iveco; Tipo: Tractor de carretera; Modelo: 87-740541TZ; Año: 2011; Motor N°: F3BE0681*5023976*; Chasis N°: *8ATS2SSH0BX074588*;

15. Contenedor con número de identificación 1588.-

La Empresa **TRANSPORTE JC MORRISON S.A.**, deberá presentar ante el Registro la totalidad de la documentación cuyo vencimiento opere durante la vigencia del Certificado Ambiental Anual, con una anticipación de 10 (diez) días al vencimiento de la misma.-

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT

Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 420

RÍO GALLEGOS, 30 de Noviembre de 2020.-
Expediente N° 978.904/2020.-

SANCIONAR a la empresa **SINOPEC ARGENTINA E&P**, CUIT N° 30-64265139-7, por la infracción al artículo 6° del Anexo A de la Disposición N° 343-SMA/08, consistente en la falta de la actualización del formulario de registro (Formulario A1) del Tanque Aéreo de Almacenamiento de Hidrocarburos y sus derivados (TAAH) N° 17206, con **MULTA** equivalente al precio de DIEZ MIL LITROS de Nafta Súper al momento de la verificación de la Infracción por cada TAAH no declarado. Es decir la suma total de **\$ 512.500.- (QUINIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS)**. Ello conforme artículo 49° del Anexo A de la Disposición N° 343-SMA/08.-

Las sumas indicadas en los artículos precedentes deberán depositarse en CUENTA N° 013206040 M. de Salud - Cobro de Multas Ley, CBU 0860001101800032060404, del Banco Santa Cruz en el plazo de diez (10) días hábiles y presentar los correspondientes comprobantes de pago ante esta Secretaría de Estado de Ambiente.-

INSCRIBIR a la empresa **SINOPEC ARGENTINA E&P**, CUIT N° 30-64265139-7, en el Registro Provincial de Infractores Ambientales previsto en el artículo 62° inciso a) del Decreto 007/06.-

IMPONER a la empresa el cumplimiento de los procedimientos previstos en los Artículos 23° incisos a) del Anexo A de la Disposición N° 343/08 respecto de los TAAH objeto de autos, en el plazo de diez (10) días hábiles conforme lo establecido en el artículo 1 inciso e) apartado 4 de la Ley Provincial N° 1260.-

CLAUSURAR en los términos del artículo 47° del Anexo A de la Disposición N° 343-SMA/08, el TAAH N° 17206, hasta tanto se acredite el cumplimiento de los procedimientos previstos en los artículos 23° incisos a) de la misma.-

NOTIFIQUESE a la empresa **SINOPEC ARGENTINA E&P**, CUIT N° 30-64265139-7, del contenido de la presente, quien podrá interponer los recursos de reconsideración y/o jerárquico dentro de los plazos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo N° 1260 y su reglamentación.-

PONER en conocimiento de la presente a la Coordinación de Evaluación de Impacto Ambiental de esta Secretaría, a fin de verificar que la empresa **SINOPEC ARGENTINA E&P**, haya dado cumplimiento con los procedimientos previstos en los artículos 8° y 31° del Anexo a la Disposición N° 343/08.-

Ing. MARIANO BERTINAT

Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 421

RÍO GALLEGOS, 01 de Diciembre de 2020.-
Expediente N° 976.867/MSA/2019.-

APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Perforación de los pozos PHUE-850, PHUE-858, PHUE-888, PHUE-889 y Conversión del Pozo PHUE-885", ubicada en Yacimiento Huetel - Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **PAN AMERICAN ENERGY S.L.**, C.U.I.T.: 30-69554247-6.-

EMITIR en los términos del artículo 18 de la Ley Provincial N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 3415** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68° y 69° Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y artículo 22 de la Ley 25.675.-

ENTRÉGUESE copia del presente acto administrativo, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT

Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 422

RÍO GALLEGOS, 30 de Noviembre de 2020.-
Expediente N° 978.905/2020.-

SANCIONAR a la empresa **SINOPEC ARGENTINA E&P**, CUIT N° 30-64265139-7, por la infracción al artículo 23° inciso b), 25° y 26° del Anexo A de la Disposición N° 343-SMA/08, consistente en la falta de realización y presentación de la auditoría técnica habilitante (Formulario A2) del Tanque Aéreo de Almacenamiento de Hidrocarburos y sus derivados (TAAH) N° 1434, con **MULTA** equivalente al precio de CINCO MILLITROS de Nafta Súper al momento de la verificación de la Infracción por cada TAAH no declarado. Es decir la suma total de **\$ 265.750.- (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS)**. Ello conforme artículo 49° del Anexo A de la Disposición N° 343-SMA/08.-

Las sumas indicadas en los artículos precedentes deberán depositarse en CUENTA N° 013206040 M. de Salud - Cobro de Multas Ley, CBU 0860001101800032060404, del Banco Santa Cruz en el plazo de diez (10) días hábiles y presentar los correspondientes comprobantes de pago ante esta Secretaría de Estado de Ambiente.-

INSCRIBIR a la empresa **SINOPEC ARGENTINA E&P**, CUIT N° 30-64265139-7, en el Registro Provincial de Infractores Ambientales previsto en el artículo 62° inciso a) del Decreto 007/06.-

IMPONER a la empresa el cumplimiento de los procedimientos previstos en los Artículos 23° incisos b) del Anexo A de la Disposición N° 343/08 respecto de los TAAH objeto de autos, en el plazo de diez (10) días hábiles conforme lo establecido en el artículo 1 inciso e) apartado 4 de la Ley Provincial N° 1260.-

CLAUSURAR en los términos del artículo 47° del Anexo A de la Disposición N° 343-SMA/08, el TAAH N° 1434, hasta tanto se acredite el cumplimiento de los procedimientos previstos en los artículos 23° incisos b) de la misma.-

NOTIFIQUESE a la empresa **SINOPEC ARGEN-**

TINA E&P, CUIT N° 30-64265139-7, del contenido de la presente, quien podrá interponer los recursos de reconsideración y/o jerárquico dentro de los plazos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo N° 1260 y su reglamentación.-

PONER en conocimiento de la presente a la Coordinación de Evaluación de Impacto Ambiental de esta Secretaría, a fin de verificar que la empresa **SINOPEC ARGENTINA E&P**, haya dado cumplimiento con los procedimientos previstos en los artículos 8° y 31° del Anexo A la Disposición N° 343/08.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 423

RÍO GALLEGOS, 01 de Diciembre de 2020.-
Expediente N° 977.268/MSA/2020.-

EMITIR a la empresa **PAN AMERICAN ENERGY S.L.**, C.U.I.T. N° 30-69554247-6, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 3416** correspondiente a la obra "Planta de Inyección de Agua MC-4", ubicada en Distrito V - Yacimiento Meseta Catorce - Área Cerro Dragón - Provincia de Santa Cruz, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.-

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta al cumplimiento de las observaciones detalladas en el Dictamen Técnico correspondiente las que deberán ser efectivizadas en el plazo máximo de treinta (30) días.-

ENTRÉGUESE la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de la presente.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 424

RÍO GALLEGOS, 01 de Diciembre de 2020.-
Expediente N° 975.209/MSA/2019.-

EMITIR a la empresa **PAN AMERICAN ENERGY S.L.**, C.U.I.T. N° 30-69554247-6 la **Declaración de Impacto Ambiental N° 3417** correspondiente a la Auditoría de Evaluación Inicial de la obra "Repositorio EV-83", ubicada en Distrito IV - Yacimiento El Valle, área Koluel Kaike - Provincia de Santa Cruz, **NO APROBANDO** la misma en los términos y con los alcances de los artículos 18° inc. 3), 30 de la Ley Provincial N° 2658, 70° de su Decreto Reglamentario N° 07/06, y Anexo II del mismo.-

IMPONER a la empresa la obligación de dar inicio al proceso administrativo correspondiente a fin de obtener la aprobación de una nueva Auditoría de Evaluación Inicial, según los términos del artículo 30 de la Ley Provincial N° 2658 y 70° del Decreto Reglamentario N° 007/06, en el plazo perentorio e improrrogable de 10 días (conf. Art. 1° inc. e) apartado 4 de la Ley 1260), adecuándose a la normativa vigente.-

ENTRÉGUESE copia del presente acto administrativo, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 425

RÍO GALLEGOS, 02 de Diciembre de 2020.-
Expediente N° 902.715/JGM/2015.-

APROBAR la Auditoría de Evaluación Inicial de la

obra "Escorial 2 Batería y PIAS y pozos asociados", ubicada en Distrito IX - Yacimiento Escorial, área Cerro Dragón - Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **PAN AMERICAN ENERGY S.L.**, C.U.I.T. N° 30-69554247-6.-

EMITIR en los términos del artículo 18 de la Ley Provincial N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 3418** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una **póliza de seguros por daño ambiental** de incidencia colectiva, en los términos de la Ley 25.675 el artículo 22, Ley 2658 los artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12.-

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.-

ENTRÉGUESE copia del presente acto administrativo, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 426

RÍO GALLEGOS, 02 de Diciembre de 2020.-
Expediente N° 903.082/JGM/2016.-

EMITIR a la empresa **PAN AMERICAN ENERGY S.L.**, C.U.I.T. N° 30-69554247-6 la **Declaración de Impacto Ambiental N° 3419** correspondiente a la obra "Meseta Catorce 4 Batería", ubicada en Distrito V - Yacimiento Meseta Catorce, área Cerro Dragón - Provincia de Santa Cruz, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.-

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta al cumplimiento de los requerimientos detallados en el Dictamen Técnico correspondiente, los que deberán ser efectivizados en el plazo máximo de treinta (30) días.-

ENTRÉGUESE la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de este acto administrativo.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 427

RÍO GALLEGOS, 03 de Diciembre de 2020.-
Expediente N° 902.814/JGM/2015.-

RENOVAR a la empresa **A-EVANGELISTA S.A.** C.U.I.T. N° 30-68521819-0, el Certificado Ambiental Anual N° **569**, como **Operador con Equipo Transportable de Residuos Petroleros**.-

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTRÉGUESE copia del presente acto administrativo junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 428

RÍO GALLEGOS, 03 de Diciembre de 2020.-
Expediente N° 976.999/MSA/2020.-

EMITIR a la empresa **YPF S.A.**, C.U.I.T.: 30-5466 8997-9, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 3420** correspondiente a la obra "Batería LC-03". Área de Concesión El Guadal - Lomas del Cuy", ubicada en cercanías a la Localidad de Las Heras - Provincia de Santa Cruz, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.-

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta al cumplimiento de las observaciones detalladas en el Dictamen Técnico correspondiente las que deberán ser efectivizadas en el plazo máximo de treinta (30) días.-

ENTRÉGUESE la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de la presente.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 429

RÍO GALLEGOS, 03 de Diciembre de 2020.-
Expediente N° 900.689/JGM/2010.-

EMITIR a la empresa **YPF S.A.**, C.U.I.T. N° 30-54668997-9, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 3421** correspondiente a la obra "Repositorio de lodos de perforación CL-25", ubicada en cercanías a la Localidad de Cañadón Seco - Provincia de Santa Cruz, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.-

La Declaración de Impacto Ambiental tiene una vigencia de dos (2) años contados a partir de la firma de la presente.-

ENTRÉGUESE la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia de este acto administrativo.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 430

RÍO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2020.-
Expediente N° 978.894/2020.-

SANCIONAR a la empresa **PAN AMERICAN ENERGY SL**, CUIT N°: 30-69554247-6, por la infracción al artículo 25° del Anexo A de la Disposición N° 343-SMA/08, consistente en la falta de realización y presentación de la auditoría técnica habilitante (Formulario A2) del Tanque Aéreo de Almacenamiento de Hidrocarburos y sus derivados (TAAH) N° GTKGN-J1, con **MULTA** equivalente al precio de CINCO MIL LITROS de Naf-ta Súper al momento de la verificación de la infracción por cada TAAH no declarado. Es decir la suma total de **\$265.750.- (DOSCIENTOS SESENTAY CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS)**. Ello conforme artículo 49° del Anexo A de la Disposición N° 343-SMA/08.-

Las sumas indicadas en los artículos precedentes deberán depositarse en CUENTA N° 013206040 M. de Salud - Cobro de Multas Ley, CBU 0860001101800032060404, del Banco Santa Cruz en el plazo de diez (10) días hábiles y presentar los correspondientes comprobantes de pago ante esta Secretaría de Estado de Ambiente.-

INSCRIBIR a la empresa **PAN AMERICAN ENERGY SL**, CUIT N° 30-69554247-6, en el Registro Provincial de Infractores Ambientales previsto en el artículo 62° inciso a) del Decreto 007/06.-

IMPONER a la empresa el cumplimiento de los proce-

dimientos previstos en los Artículos 23º incisos b) del Anexo A de la Disposición Nº 343/08 respecto de los TAAH objeto de autos, en el plazo de diez (10) días hábiles conforme lo establecido en el artículo 1 inciso e) apartado 4 de la Ley Provincial Nº 1260.-

CLAUSURAR en los términos del artículo 47º del Anexo A de la Disposición Nº 343-SMA/08, el TAAH Nº GTKGN-J1, hasta tanto se acredite el cumplimiento de los procedimientos previstos en los artículos 23º incisos b) de la misma.-

NOTIFÍQUESE a la empresa **PAN AMERICAN ENERGY SL**, CUIT Nº 30-69554247-6, del contenido de la presente, quien podrá interponer los recursos de reconsideración y/o jerárquico dentro de los plazos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 1260 y su reglamentación.-

PONER en conocimiento de la presente a la Coordinación de Evaluación de Impacto Ambiental de esta Secretaría, a fin de verificar que la empresa **PAN AMERICAN ENERGY SL**, CUIT Nº 30-69554247-6, haya dado cumplimiento con los procedimientos previstos en los artículos 8º y 31º del Anexo A la Disposición Nº 343/08.-

Ing. MARIANO BERTINAT

Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN Nº 431

RÍO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2020.-
Expediente Nº 410.732/MEyOP/2009.-

RENOVAR a la empresa **KNIGHT PIESOLD ARGENTINA CONSULTORES S.A** C.U.I.T. 30-70921221-0, en el Registro Provincial de Profesionales en Estudios Ambientales - Área Auditoría Técnica de la Provincia de Santa Cruz de conformidad con lo previsto por la Ley Provincial Nº 2567, Decreto Provincial Nº 712/02 y la Disposición Nº 005-SMA/02, al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por la citada normativa legal.-

INCLUIR en la renovación la siguiente nómina de profesionales:

LIC. Virginia SAUMA DNI 28.137.465.

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 2 (dos) años contados a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTRÉGUESE copia de la presente Disposición, a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT

Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN Nº 432

RÍO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2020.-
Expediente Nº 901.261/JGM/2011.-

RENOVAR a la empresa **EMPESUR S.A.**, C.U.I.T. Nº 30-62082765-3, el **Certificado Ambiental Anual Nº 451** como Generador de Residuos Peligrosos previsto en el artículo 18º del Decreto Provincial Nº 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 17º del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como **Y8 e Y9; Y48 contaminado con: Y8 e Y9.**-

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTRÉGUESE copia del presente acto administrativo, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT

Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN Nº 433

RÍO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2020.-
Expediente Nº 973.980/MSA/2018.-

RENOVAR a la empresa **CASAL DUO S.R.L.** C.U.I.T. Nº 30-71537466-4, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS.**-

OTORGAR a la empresa citada en el **Certificado Ambiental Anual Nº 735** previsto en el artículo 18º del Decreto Provincial Nº 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12º del citado instrumento Legal, categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y48 contaminado con: Y4.**-

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTRÉGUESE copia del presente acto administrativo junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT

Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN Nº 434

RÍO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2020.-
Expediente Nº 902.173/JGM/2013.-

RENOVAR a la empresa **PETROQUÍMICA COMODORO RIVADAVIA S.A.**, C.U.I.T. Nº 30-56359811-1 el **Certificado Ambiental Anual Nº 524** como **Operador de Planta de Tratamiento y/o Disposición Final de Residuos Peligrosos** previsto en el artículo 18º del Decreto Provincial Nº 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por la normativa vigente, categorías de control y constituyentes identificados como **Y8 e Y9; Y48 contaminada con: Y8 e Y9.**-

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTRÉGUESE copia del presente acto administrativo junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT

Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN Nº 435

RÍO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2020.-
Expediente Nº 412.056/MEOP/2004.-

RENOVAR a la empresa **PESQUERA SANTA CRUZ S.A. - PLANTA DE PROCESAMIENTO**, CUIT Nº 30-60401436-7, el **Certificado Ambiental Anual Nº 031** como Generador de Residuos Peligrosos previsto en el artículo 18º del Decreto Provincial Nº 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 17º del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como **Y8, Y9 e Y12.**-

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT

Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN Nº 436

RÍO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2020.-
Expediente Nº 979.167/MSA/2020.-

INSCRIBIR al **ODONTÓLOGO Federico ARREGUEZ CUIL/T Nº 20-30385344-9**, para el **“Consultorio Odontológico”** sito en calle Urquiza Nº 807 (CP9015) Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS -BIOPATOGÉNICOS.**-

OTORGAR el **Certificado Ambiental Anual Nº 801** como **Generador de Residuos Peligrosos - Biopatogénicos** previsto en el artículo 18º del Decreto Provincial Nº 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 17º del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como: **Y1.**-

La inscripción en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTRÉGUESE copia del presente acto administrativo junto con el Certificado Ambiental Anual al peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT

Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN Nº 437

RÍO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2020.-
Expediente Nº 979.168/MSA/2020.-

INSCRIBIR a la **ODONTÓLOGA Silvana Lilian DELLAMEA** C.U.I.L./T Nº 27-30856759-7, para el **“Consultorio Odontológico”** sito en calle Almirante Brown Nº 1970 (CP 9011) Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS -BIOPATOGÉNICOS.**-

OTORGAR el **Certificado Ambiental Anual Nº 802** como **Generador de Residuos Peligrosos - Biopatogénicos** previsto en el artículo 18º del Decreto Provincial Nº 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 17º del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como: **Y1.**-

La inscripción en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTRÉGUESE copia del presente acto administrativo junto con el Certificado Ambiental Anual al peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT

Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN Nº 438

RÍO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2020.-
Expediente Nº 979.166/MSA/2020.-

INSCRIBIR al **ODONTÓLOGO Lucas Adrián GONZALEZ** C.U.I.L./T Nº 20-34013615-3, para el **“Consultorio Odontológico”** sito en calle 9 de Julio Nº 623 (CP9015) Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS -BIO-PATOGÉNICOS.**-

OTORGAR el **Certificado Ambiental Anual Nº 803** como **Generador de Residuos Peligrosos - Biopatogénicos** previsto en el artículo 18º del Decreto Provincial Nº 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Artículo 17º del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como: **Y1.**-

La inscripción en el referido Registro tendrá una validez

de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTRÉGUESE copia del presente acto administrativo junto con el Certificado Ambiental Anual al peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 439

RÍO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2020.-
Expediente N° 979.171/MSA/2020.-

INSCRIBIR a la **ODONTÓLOGA Liliana VASQUEZ MERCADO** C.U.I.L./TN° 27-18856965-5, para el “**Consultorio Odontológico**” sito en B° Malvinas- 28 de noviembre 232-37 (CP-9017) Las Heras - Provincia de Santa Cruz, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS -BIOPATOGÉNICOS.-**

OTORGAR el **Certificado Ambiental Anual N° 804** como Generador de Residuos Peligrosos - Biopatogénicos previsto en el artículo 18° del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 17° del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como: **Y1.-**

La inscripción en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTRÉGUESE copia del presente acto administrativo junto con el Certificado Ambiental Anual al peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 440

RÍO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2020.-
Expediente N° 979.163/MSA/2020.-

INSCRIBIR a la **ODONTÓLOGA Ruth Débora PETROS** CUIL/T N° 27-24382244-6, para el “**Centro Odontológico**” sito en calle Comodoro Rivadavia N° 142 (CP9400) Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS -BIOPATOGÉNICOS.-**

OTORGAR el **Certificado Ambiental Anual N° 805** como Generador de Residuos Peligrosos - Biopatogénicos previsto en el artículo 18° del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 17° del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como: **Y1.-**

La inscripción en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTRÉGUESE copia del presente acto administrativo junto con el Certificado Ambiental Anual a la peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 441

RÍO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2020.-
Expediente N° 979.170/MSA/2020.-

INSCRIBIR a la **Licenciada en Protección y Saneamiento Ambiental Mariana Andrea BUZZI** C.U.I.T/L.:

27-32245487-8, en el Registro Provincial de Profesionales en Estudios Ambientales- Área Auditoría Técnica - de la Provincia de Santa Cruz de conformidad con lo previsto por la Ley Provincial N° 2567, Decreto Provincial N° 712/02 y la Disposición N° 005-SMA/02, al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por la citada normativa legal.-

La inscripción en el referido Registro tendrá una validez de dos (2) años contados a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener la misma en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTRÉGUESE copia de la presente Disposición, a la Profesional peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 442

RÍO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2020.-
Expediente N° 976.801/MSA/2019.-

INSCRIBIR a la empresa **COSTANERA S.A.** C.U.I.T. N° 30-64898669-2 y otorgar el **Certificado Ambiental Anual N° 800** como Generador de Residuos Peligrosos previsto en el artículo 18° del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 17° del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como: **Y8, Y9, Y12, Y31.-**

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 443

RÍO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2020.-
Expediente N° 405.607/MEyOP/2008.-

RENOVAR a la empresa **MEPRISA S.A.** C.U.I.T. N° 30-64966957-7, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS -BIOPATOGÉNICOS.-**

OTORGAR a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 209** previsto en el artículo 18° del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12° del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y1.-**

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, cuando deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTRÉGUESE copia del presente acto administrativo, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 444

RÍO GALLEGOS, 09 de Diciembre de 2020.-
Expediente N° 901.191/JGM/2011.-

EMITIR a la empresa **YPF S.A.**, C.U.I.T.: 30-54668997-9, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 3422** correspondiente a la obra “Baterías CE-13 y CE-18. Área de concesión Cañadón de la Escondida”, ubicada en cercanías a la Localidad de Las Heras - Provincia de Santa Cruz, de

acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.-

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta al cumplimiento de las observaciones detalladas en el Dictamen Técnico correspondiente las que deberán ser efectivizadas en el plazo máximo de treinta (30) días.-

ENTRÉGUESE la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de la presente.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 445

RÍO GALLEGOS, 09 de Diciembre de 2020.-
Expediente N° 901.129/JGM/2011.-

EMITIR a la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION INC.**, C.U.I.T. N° 30-64265139-7, la Declaratoria de Impacto Ambiental N° **3423** correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra “Baterías en áreas de Piedra Clavada y Sur Piedra Clavada”, ubicada en Piedra Clavada y Sur Piedra Clavada -Provincia de Santa Cruz, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.-

La Declaración de Impacto Ambiental tiene vigencia de 2 (dos) años contados a partir de la firma de la presente.-

ENTRÉGUESE la Declaración de Impacto Ambiental conjuntamente con copia de este acto administrativo.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 447

RÍO GALLEGOS, 10 de Diciembre de 2020.-
Expediente N° 978.381/2020.-

SANCIONAR a la empresa **YPF S.A.**, CUIT N°: 30-54668997-9, por la infracción al artículo 25° y 26° del Anexo A de la Disposición N° 343-SMA/08, consistente en la falta de realización y presentación de la auditoría técnica habilitante (Formulario A2) del Tanque Aéreo de Almacenamiento de Hidrocarburos y sus derivados (TAAH) N° TP-5200, con **MULTA** equivalente al precio de CINCO MIL LITROS de Nafta Súper al momento de la verificación de la Infracción por cada TAAH no declarado. Es decir la suma total de **\$ 244.050.- (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA PESOS)**. Ello conforme artículo 49° del Anexo A de la Disposición N° 343-SMA/08.-

SANCIONAR a la empresa **YPF S.A.**, CUIT N°: 30-54668997-9, por la infracción al artículo 9° del Anexo A de la Disposición N° 343-SMA/08, consistente en la falta de identificación del Tanque Aéreo de Almacenamiento de Hidrocarburos y sus derivados (TAAH) N° TP-5200, mediante placa fijada en un lugar visible consignando los datos exigidos por la normativa, con **MULTA** equivalente al precio de MIL LITROS de Nafta Súper al momento de la verificación de la Infracción por cada TAAH no declarado. Es decir la suma total de **\$ 48.810.- (CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS)**. Ello conforme artículo 49° del Anexo A de la Disposición N° 343-SMA/08.-

Las sumas indicadas en los artículos precedentes deberán depositarse en CUENTA N° 013206040 M. de Salud - Cobro de Multas Ley, CBU 0860001101800032060404, del Banco Santa Cruz en el plazo de diez (10) días hábiles y presentar los correspondientes comprobantes de pago ante esta Secretaría de Estado de Ambiente.-

INSCRIBIR a la empresa **YPF S.A.**, CUIT N°: 30-54668997-9, en el Registro Provincial de Infactores

Ambientales previsto en el artículo 62° inciso a) del Decreto 007/06.-

IMPONER a la empresa el cumplimiento de los procedimientos previstos en los Artículos 23° incisos b) del Anexo A de la Disposición N° 343/08 respecto de los TAAH objeto de autos, en el plazo de diez (10) días hábiles conforme lo establecido en el artículo 1 inciso e) apartado 4 de la Ley Provincial N° 1260.-

CLAUSURAR en los términos del artículo 47° del Anexo A de la Disposición N° 343-SMA/08, el TAAH N° TP-5200, hasta tanto se acredite el cumplimiento de los procedimientos previstos en los artículos 23° incisos b) de la misma.-

NOTIFÍQUESE a la empresa **YPF S.A.** CUIT N°: 30-54668997-9, del contenido de la presente, quien podrá interponer los recursos de reconsideración y/o jerárquico dentro de los plazos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo N° 1260 y su reglamentación.-

PONER en conocimiento de la presente a la Coordinación de Evaluación de Impacto Ambiental de esta Secretaría, a fin de verificar que la empresa **YPF S.A.**, CUIT N°: 30-54668997-9, haya dado cumplimiento con los procedimientos previstos en los artículos 8° y 31° del Anexo A de la Disposición N° 343/08.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 448

RÍO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2020.-
Expediente N° 900.354/JGM/2010.-

RENOVAR a la empresa **EXTERRAN ARGENTINA S.A.**, CUIT N° 30-65909508-0, y otorgar el **Certificado Ambiental Anual N° 295** como Generador de Residuos Peligrosos previsto en el artículo 18° del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12° del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como: **Y8 e Y9, Y48 contaminado con Y8 e Y9.**

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTRÉGUESE copia del presente acto administrativo junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 449

RÍO GALLEGOS, 11 de Diciembre de 2020.-
Expediente N° 900.154/JGM/2009.-

RENOVAR a la empresa **PATAGONIA GOLD S.A.** C.U.I.T. N° 30-70798405-4, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS.**

OTORGAR a la empresa citada en el **Certificado Ambiental Anual N° 296** previsto en el artículo 18° del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12° del citado instrumento Legal, las categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y8, Y9, Y48 contaminado con Y8, Y9, Y12, Y29, Y31, Y33, Y34.**

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTRÉGUESE copia del presente acto administrativo

vo junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 450

RÍO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2020.-
Expediente N° 901.116/JGM/2011.-

RENOVAR a la empresa **PECOM SERVICIOS ENERGIA S.A.**, C.U.I.T. N° 30-65442469-8 el **Certificado Ambiental Anual N° 389** como Generador de Residuos Peligrosos previsto en el artículo 18° del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 17° del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como **Y8, Y9, Y31, Y34.**

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTRÉGUESE copia del presente acto administrativo, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 451

RÍO GALLEGOS, 13 de Noviembre de 2020.-
Expediente N° 971.534/MSA/2018.-

RENOVAR a la **Licenciada en Biología GUERRIDO CLAUDIA MARCELA** C.U.I.T./L. N° 27-23029678-8, en el Registro Provincial de Profesionales en Estudios Ambientales - Área Auditoría Técnica - de la Provincia de Santa Cruz de conformidad con lo previsto por la Ley Provincial N° 2567, Decreto Provincial N° 712/02 y la Disposición N° 005-SMA/02, al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por la citada normativa legal.-

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de dos (2) años contados a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener la misma en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTRÉGUESE copia de la presente Disposición, a la Profesional peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 452

RÍO GALLEGOS, 15 de Diciembre de 2020.-
Expediente N° 900.126/JGM/09.-

RENOVAR a la **ODONTÓLOGA NOELIA ELENA PAULON**, C.U.I.L. N° 27-21892552-4, la inscripción para su **CONSULTORIO ODONTOLÓGICO**, sito en Calle Irigoyen N° 136 (CP-9011) Caleta Olivia - Provincia de Santa Cruz, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS -BIOPATOGÉNICOS.**

OTORGAR a la peticionante citada el **Certificado Ambiental Anual N° 343** previsto en el artículo 18° del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12° del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y1.**

El Certificado Ambiental Anual tiene vigencia de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en

la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTRÉGUESE copia del presente acto administrativo, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 453

RÍO GALLEGOS, 15 de Diciembre de 2020.-
Expediente N° 978.854/MSA/2020.-

INSCRIBIR al **ODONTÓLOGO CASTRO Matías Daniel** C.U.I.L. N° 23-31997352-4, para el **“Consultorio Odontológico”** sito en Ingeniero Portela N° 1278 (CP-9050) Puerto Deseado - Provincia de Santa Cruz, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS -BIOPATOGÉNICOS.**

OTORGAR el **Certificado Ambiental Anual N° 806** como Generador de Residuos Peligrosos - Biopatogénicos previsto en el artículo 18° del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 17° del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como: **Y1.**

La inscripción en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTRÉGUESE copia del presente acto administrativo junto con el Certificado Ambiental Anual al peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 454

RÍO GALLEGOS, 15 de Diciembre de 2020.-
Expediente N° 979.164/MSA/2020.-

INSCRIBIR a la **ODONTÓLOGA Carolina Celeste CLAVERO** C.U.I.T./L. N° 27-29754124-8, para el **“Consultorio Odontológico”** sito en Mitre N° 690 (CP-9400) Río Gallegos - Provincia de Santa Cruz, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS -BIOPATOGÉNICOS.**

OTORGAR el **Certificado Ambiental Anual N° 807** como Generador de Residuos Peligrosos - Biopatogénicos previsto en el artículo 18° del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 17° del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como: **Y1.**

La inscripción en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTRÉGUESE copia del presente acto administrativo junto con el Certificado Ambiental Anual al peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 455

RÍO GALLEGOS, 15 de Diciembre de 2020.-
Expediente N° 979.290/MSA/2020.-

INSCRIBIR a la **Licenciada en Química Industrial María Alejandra GERACI** C.U.I.T./L. N° 27-21941872-3, en el Registro Provincial de Profesionales en Estudios Am-

bientales - Área Auditoría Técnica - de la Provincia de Santa Cruz de conformidad con lo previsto por la Ley Provincial N° 2567, Decreto Provincial N° 712/02 y la Disposición N° 005-SMA/02, al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por la citada normativa legal.-

La inscripción en el referido Registro tendrá una validez de dos (2) años contados a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener la misma en el Registro deberá actualizarse sus antecedentes.-

ENTRÉGUESE copia de la presente Disposición, a la Profesional peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 456

RÍO GALLEGOS, 15 de Diciembre de 2020.-
Expediente N° 902.819/JGM/2015.-

APROBAR la Auditoría de Evaluación Inicial de la obra "AEI de Pozos CS-2104/CS-2214", ubicada en Bloque Cañadón Seco - Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION and PRODUCTION Inc.**, C.U.I.T. N° 30-64265139-7.-

EMITIR en los términos del artículo 18° de la Ley Provincial N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 3424** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una **póliza de seguros por daño ambiental** de incidencia colectiva, en los términos de la Ley 25.675 el artículo 22°, Ley 2658 los artículos 68° y 69° Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12.-

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.-

ENTRÉGUESE copia del presente acto administrativo, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 457

RÍO GALLEGOS, 15 de Diciembre de 2020.-
Expediente N° 0128/MEyOP/2008.-

EMITIR a la empresa **YPF S.A.**, C.U.I.T. N° 30-54668997-9, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 3425** correspondiente a la obra "Central Termoeléctrica Los Perales", ubicada en cercanías a la Localidad de Las Heras - Provincia de Santa Cruz, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.-

La Declaración de Impacto Ambiental tiene una vigencia de dos (2) años contados a partir de la firma de la presente.-

ENTRÉGUESE la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia de éste acto administrativo.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Medio Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 458

RÍO GALLEGOS, 16 de Diciembre de 2020.-
Expediente N° 977.553/MSA/2020.-

APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Conversión Pozos PMC-943, PMC-1022 y Perforación Pozos PMC-1064, PMC-1065 y PMC-1066", ubicada en Yacimiento Meseta Catorce - Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **PAN AMERICAN ENERGY S.L.**, C.U.I.T.: 30-69554247-6.-

EMITIR en los términos del artículo 18 de la Ley Provincial N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 3425** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68° y 69° Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y artículo 22 de la Ley 25.675.-

ENTRÉGUESE copia del presente acto administrativo, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 459

RÍO GALLEGOS, 17 de Diciembre de 2020.-
Expediente N° 404.386/MEyOP/2007.-

RENOVAR a la empresa **QUIMIGUAY SANTA CRUZ S.A.**, C.U.I.T. N° 30-71004757-6 el **Certificado Ambiental Anual N° 245** como **Operador de Planta de Tratamiento y/o Disposición Final de Residuos Peligrosos** previsto en el artículo 18° del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por la normativa vigente, categorías de control y constituyentes identificados como **Y8, Y9 y Barros Oleosos (Anexo VII, pto.a.7)**.-

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizarse sus antecedentes.-

ENTRÉGUESE copia del presente acto administrativo junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 460

RÍO GALLEGOS, 17 de Diciembre de 2020.-
Expediente N° 979.338/2020.-

RECATEGORIZAR el proyecto Museo Planetario como de "Bajo Impacto Ambiental", en uso de las facultades conferidas por el artículo 12° del Anexo A del Decreto N° 07/06, reglamentario de la Ley Provincial N° 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 461

RÍO GALLEGOS, 28 de Diciembre de 2020.-
Expediente N° 977.556/2020.-

APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Perforación de pozos CNE-1418 y CNE-1420", ubicada en Yacimiento Cañadón de la Escondida - Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **YPF S.A.**, C.U.I.T.: 30-54668997-9.-

EMITIR en los términos del artículo 18° de la Ley Provincial N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 3426** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68° y 69° Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y artículo 22 de la Ley 25.675.-

ENTRÉGUESE copia del presente acto administrativo, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 462

RÍO GALLEGOS, 28 de Diciembre de 2020.-
Expediente N° 002/06.-

EMITIR a la empresa **PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA S.A.**, C.U.I.T. N° 30-56359811-1, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 3427** correspondiente a la obra "Planta Cementera Pico Truncado", ubicada en Ruta N° 12 - Barrio Industrial - Pico Truncado - Provincia de Santa Cruz, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.-

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta al cumplimiento de los requerimientos detallados en el Dictamen Técnico correspondiente, los que deberán ser efectivizados en el plazo máximo de treinta (30) días.-

ENTRÉGUESE la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de este acto administrativo.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud de Ambiente

DISPOSICIÓN N° 463

RÍO GALLEGOS, 29 de Diciembre de 2020.-
Expediente N° 901.011/2011.-

EMITIR a la empresa **OSINOPEC ARGENTINA E&P**, C.U.I.T. N° 30-64265139-7, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 3428** correspondiente a la obra "AAC - AEI Baterías en Área Meseta Espinosa y Meseta Espinosa Norte", ubicada en el Departamento Deseado - Provincia de Santa Cruz, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.-

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta al

cumplimiento de los requerimientos detallados en el Dictamen Técnico correspondiente, los que deberán ser efectivizados en el plazo máximo de treinta (30) días.-

ENTRÉGUESE la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de este acto administrativo.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 464

RÍO GALLEGOS, 29 de Diciembre de 2020.-
Expediente N° 900.531/2010.-

EMITIR a la empresa **PAN AMERICAN ENERGY SL, C.U.I.T. N° 30-69554247-6**, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 3429** correspondiente a la obra "AEI Área El Valle, Bateria EV-7 y Pozos Asociados", ubicada en el Distrito IV - Koluel Aike - Provincia de Santa Cruz, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.-

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta al cumplimiento de los requerimientos detallados en el Dictamen Técnico correspondiente, los que deberán ser efectivizados en el plazo máximo de treinta (30) días.-

ENTRÉGUESE la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de este acto administrativo.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 465

RÍO GALLEGOS, 29 de Diciembre de 2020.-
Expediente N° 976.400/2019.-

EMITIR a la empresa **PAN AMERICAN ENERGY SL, C.U.I.T. N° 30-69554247-6**, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 3430** correspondiente a la obra "AEI PC-7 Bateria - Yacimiento Piedra Clavada", ubicada en el Distrito IV - Yacimiento Piedra Clavada - Provincia de Santa Cruz, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.-

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta al cumplimiento de los requerimientos detallados en el Dictamen Técnico correspondiente, los que deberán ser efectivizados en el plazo máximo de treinta (30) días.-

ENTRÉGUESE la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de este acto administrativo.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 466

RÍO GALLEGOS, 29 de Diciembre de 2020.-
Expediente N° 902.617/2015.-

EMITIR a la empresa **PAN AMERICAN ENERGY SL, C.U.I.T. N° 30-69554247-6**, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 3431** correspondiente a la obra "AEI Escorial 1 Bateria y Pías y Pozos Asociados", ubicada en el Distrito IX - Yacimiento Escorial - Área Cerro Dragón - Provincia de Santa Cruz, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.-

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta al cumplimiento de los requerimientos detallados en el Dic-

tamen Técnico correspondiente, los que deberán ser efectivizados en el plazo máximo de treinta (30) días.-

ENTRÉGUESE la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de este acto administrativo.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 467

RÍO GALLEGOS, 29 de Diciembre de 2020.-
Expediente N° 902.804/2015.-

APROBAR la Auditoría de Evaluación Inicial de la obra "AEI Bateria de Avanzada PCa-2123", ubicada en el Área Piedra Clavada - Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION and PRODUCTION Inc., C.U.I.T. N° 30-64265139-7**.-

EMITIR en los términos del artículo 18 de la Ley Provincial N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 3432** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una **póliza de seguros por daño ambiental** de incidencia colectiva, en los términos de la Ley 25.675 el artículo 22°, Ley 2658 los artículos 68° y 69° Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12.-

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.-

ENTRÉGUESE copia del presente acto administrativo, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 468

RÍO GALLEGOS, 29 de Diciembre de 2020.-
Expediente N° 976.997/2020.-

APROBAR la Auditoría de Evaluación Inicial de la obra "Conversión a Pozos Sumideros CS-2033, CS-2173, CSA-2133 - Área de Concesión Cañadón Seco", ubicada en el Área Cañadón Seco - Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION and PRODUCTION Inc., C.U.I.T. N° 30-64265139-7**.-

EMITIR en los términos del artículo 18 de la Ley Provincial N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 3433** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una **póliza de seguros por daño ambiental** de incidencia colectiva, en los términos de la Ley 25.675 el artículo 22°, Ley 2658 los artículos 68° y 69° Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12.-

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes

implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.-

ENTRÉGUESE copia del presente acto administrativo, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 469

RÍO GALLEGOS, 29 de Diciembre de 2020.-
Expediente N° 101/2008.-

EMITIR a la empresa **PAN AMERICAN ENERGY SL, C.U.I.T. N° 30-61866175-6**, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 3434** correspondiente a la obra "AAC Piedra Clavada - 6 Pozos", ubicada en el Distrito IV - Piedra Clavada - Provincia de Santa Cruz, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.-

La Declaración de Impacto Ambiental tiene una vigencia de dos (2) años contados a partir de la firma de la presente.-

ENTRÉGUESE la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia de este acto administrativo.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.P.C.e.I. - D.P.T.

DISPOSICIÓN N° 064

RÍO GALLEGOS, 21 de Diciembre de 2020.-
Expediente N° 442.711/2020.-

SANCIÓNASE con DOSCIENTAS CINCUENTAS U.F. Y TREINTA MIL (30.000) B.M, equivalente a la suma de PESOS VEINTE MIL QUINIENTOS (\$ 20.500,00) a la Empresa **TECHINT COMPAÑÍA INTERNACIONAL S.A. COMERCIAL INDUSTRIAL**, y/o titular del Dominio NGR-169, de acuerdo al Art. 40, 53 y 56 - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1, CBU N° 0860001101800092306818, CUIT N° 3067363960-3 la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ
Director Pcial. de Transporte Automotor
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 065

RÍO GALLEGOS, 21 de Diciembre de 2020.-
Expediente N° 442.709/2020.-

SANCIÓNASE con CINCUENTA MIL (50.000) B.M, equivalente a la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) a la Empresa TECHINT COMPAÑÍA INTERNACIONAL S.A. COMERCIAL INDUSTRIAL, y/o titular del Dominio LGO-120, de acuerdo al Art. 53 y 56 - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1, CBU N° 0860001101800092306818, CUIT N° 3067363960-3 la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 066

RÍO GALLEGOS, 21 de Diciembre de 2020.-
Expediente N° 442.295/2020.-

SANCIÓNASE con SESENTA MIL (60.000) B.M, equivalente a la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00) a la Empresa TECHINT COMPAÑÍA INTERNACIONAL S.A. COMERCIAL INDUSTRIAL, y/o titular del Dominio KMP-572, de acuerdo al Art. 53 y 56 - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1, CBU N° 0860001101800092306818, CUIT N° 3067363960-3 la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 067

RÍO GALLEGOS, 21 de Diciembre de 2020.-
Expediente N° 442.291/2020.-

SANCIÓNASE con DOSCIENTAS CINCUENTAS (250) U.F Y SETENTA MIL (70.000) B.M, equivalente a la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS (\$ 28.500,00) a la Empresa TECHINT COMPAÑÍA INTERNACIONAL S.A. COMERCIAL INDUSTRIAL, y/o titular del Dominio NGR-168, de acuerdo al Art. 34, 53 y 56 - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el

Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1, CBU N° 0860001101800092306818, CUIT N° 3067363960-3 la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

CRISTIAN FABIAN LOPEZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 068

RÍO GALLEGOS, 21 de Diciembre de 2020.-
Expediente N° 442.715/2020.-

SANCIÓNASE con CUATROCIENTAS (400) U.F. Y OCHENTAMIL (80.000) B.M, equivalente a la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$ 39.200,00) a la Empresa TECHINT COMPAÑÍA INTERNACIONAL S.A. COMERCIAL INDUSTRIAL, y/o titular del Dominio KPM-572, de acuerdo al Art. 34, 53 y 56 - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1, CBU N° 0860001101800092306818, CUIT N° 3067363960-3 la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 150

RÍO GALLEGOS, 26 de Agosto de 2020.-
Expediente N° 442.610/20.-

SANCIÓNASE con OCHENTA MIL (80000) B.M, equivalente a la suma de PESOS DIECISEIS MIL (\$ 16.000,00) a la Empresa OIL M&S SA, y/o titular del Dominio MLI-596, de acuerdo con los Art. 53 inc. k) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 151

RÍO GALLEGOS, 26 de Agosto de 2020.-
Expediente N° 442.611/20.-

SANCIÓNASE con OCHENTA MIL (80.000) B.M, equivalente a la suma de PESOS DIECISEIS MIL (\$ 16.000,00) a la Empresa OIL M&S SA, y/o titular del dominio EZT-084, de acuerdo con los Art. 53 inc. k) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 152

RÍO GALLEGOS, 26 de Agosto de 2020.-
Expediente N° 442.612/20.-

SANCIÓNASE con MIL (1000) U.F, Y OCHENTA MIL (80000) B.M., equivalente a la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 67.250,00) a la Empresa OIL M&S SA, y/o titular del Dominio FVD-602, de acuerdo con los Art. 34, 53 y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 153

RÍO GALLEGOS, 26 de Agosto de 2020.-
Expediente N° 442.613/20.-

SANCIÓNASE con OCHENTA MIL (80000) B.M., equivalente a la suma de PESOS DIECISEIS MIL (\$ 16.000,00) a la Empresa OIL M&S SA, y/o titular del Dominio IQE-869, de acuerdo con los Art. 53 inc. k) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales

Nº 923.068/1 CBU Nº 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN Nº 154

RÍO GALLEGOS, 26 de Agosto de 2020.-
Expediente Nº 441.650/20.-

SANCIÓNASE con MIL (1000) U.F., Y OCHENTA MIL (80000) B.M., equivalente a la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 67.250.00) a la Empresa OIL M&S SA, y/o titular del Dominio OKW-590, de acuerdo con los Art. 34, 53 y 56 del Decreto Nº 779/95 Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito Nº 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales Nº 923.068/1 CBU Nº 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN Nº 155

RÍO GALLEGOS, 26 de Agosto de 2020.-
Expediente Nº 441.692/19.-

SANCIÓNASE con OCHENTA MIL (80000) B.M., equivalente a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL (\$ 16.000,00) a la Empresa OIL M&S SA, y/o titular del Dominio MED-155, de acuerdo con los Art. 53 inc. k) y 56 del Decreto Nº 779/95 Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito Nº 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales Nº 923.068/1 CBU Nº 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN Nº 156

RÍO GALLEGOS, 26 de Agosto de 2020.-
Expediente Nº 441.693/20.-

SANCIÓNASE con MIL (1000) U.F., y OCHENTA MIL (80000) B.M., equivalente a la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 67.250.00) a la Empresa OIL M&S SA, y/o titular del Dominio MIK-377, de acuerdo con los Art. 34, 53 y 56 del Decreto Nº 779/95 Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito Nº 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales Nº 923.068/1 CBU Nº 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN Nº 157

RÍO GALLEGOS, 26 de Agosto de 2020.-
Expediente Nº 441.694/20.-

SANCIÓNASE con MIL (1000) U.F. y OCHENTA MIL (80000) B.M. equivalente a la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 67.250.00) a la Empresa OIL M&S SA y/o titular del Dominio OHQ-992, de acuerdo con los Art. 40 inc. a), Art. 53 inc. k) y Art. 56 del Decreto Nº 779/95 Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito Nº 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales Nº 923.068/1 CBU Nº 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN Nº 158

RÍO GALLEGOS, 26 de Agosto de 2020.-
Expediente Nº 441.695/20.-

SANCIÓNASE con MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (1250) U.F. y OCHENTA MIL (80000) B.M., equivalente a la suma de PESOS OCHENTA MIL SESENTA Y DOS CON 50/100 (\$ 80.062,50) a la Empresa OIL M&S SA, y/o titular del Dominio MNO-266 de acuerdo con el Art. 34, Art. 40 inc. c), Art. 53 inc. k) y Art. 56, Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito Nº 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales Nº 923.068/1 CBU Nº 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN Nº 159

RÍO GALLEGOS, 26 de Agosto de 2020.-
Expediente Nº 441.706/19.-

SANCIÓNASE con OCHENTA MIL (80000) B.M., equivalente a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL (\$ 16.000,00) a la Empresa OIL M&S SA, y/o titular del Dominio MED-155, de acuerdo con los Art. 53 inc. k) y 56 del Decreto Nº 779/95 Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito Nº 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales Nº 923.068/1 CBU Nº 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN Nº 160

RÍO GALLEGOS, 26 de Agosto de 2020.-
Expediente Nº 442.595/20.-

SANCIÓNASE con OCHENTA MIL (80000) B.M., equivalente a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL (\$ 16.000,00) a la Empresa OIL M&S SA, y/o titular del Dominio IOB-634, de acuerdo con los Art. 53 inc. k) y 56 del Decreto Nº 779/95 Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito Nº 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales Nº 923.068/1 CBU Nº 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 161

RÍO GALLEGOS, 26 de Agosto de 2020.-
Expediente N° 442.597/20.-

SANCIÓNASE con OCHENTA MIL (80000) B.M., equivalente a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL (\$ 16.000,00) a la Empresa OIL M&S SA, y/o titular del Dominio KYH-278, de acuerdo con los Art. 53 inc. k) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 162

RÍO GALLEGOS, 26 de Agosto de 2020.-
Expediente N° 442.598/20.-

SANCIÓNASE con OCHENTA MIL (80000) B.M., equivalente a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL (\$ 16.000,00) a la Empresa OIL M&S SA, y/o titular del Dominio HEM-433, de acuerdo con los Art. 53 inc. k) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 163

RÍO GALLEGOS, 26 de Agosto de 2020.-
Expediente N° 442.600/20.-

SANCIÓNASE con OCHENTA MIL (80000) B.M., equivalente a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL (\$ 16.000,00) a la Empresa OIL M&S SA, y/o titular del Dominio LXV-758, de acuerdo con los Art. 53 inc. k) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, CUIT

30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 164

RÍO GALLEGOS, 26 de Agosto de 2020.-
Expediente N° 442.602/20.-

SANCIÓNASE con OCHENTA MIL (80000) B.M., equivalente a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL (\$ 16.000,00) a la Empresa OIL M&S SA, y/o titular del Dominio MTW-082, de acuerdo con los Art. 53 inc. k) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 165

RÍO GALLEGOS, 26 de Agosto de 2020.-
Expediente N° 442.604/20.-

SANCIÓNASE con MIL (1000) U.F., Y OCHENTA MIL (80000) B.M., equivalente a la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 67.250,00) a la Empresa OIL M&S SA, y/o titular del Dominio MNO-261, de acuerdo con los Art. 34, 53 y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 166

RÍO GALLEGOS, 26 de Agosto de 2020.-
Expediente N° 442.599/20.-

SANCIÓNASE con MIL (1000) U.F., Y OCHENTA MIL (80000) B.M., equivalente a la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 67.250,00) a la Empresa OIL M&S SA, y/o titular del Dominio MGG-990, de acuerdo con los Art. 34, 53 y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 167

RÍO GALLEGOS, 26 de Agosto de 2020.-
Expediente N° 442.601/20.-

SANCIÓNASE con OCHENTA MIL (80000) B.M., equivalente a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL (\$ 16.000,00) a la Empresa OIL M&S SA, y/o titular del Dominio LXV-756, de acuerdo con los Art. 53 inc. k) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 168

RÍO GALLEGOS, 26 de Agosto de 2020.-
Expediente N° 442.603/20.-

SANCIÓNASE con OCHENTA MIL (80000) B.M., equivalente a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL (\$ 16.000,00) a la Empresa OIL M&S SA, y/o titular del Dominio MWT-081, de acuerdo con los Art. 53 inc. k) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales

Nº 923.068/1 CBU Nº 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Transporte Automotor

Subsecretaría de Transporte

Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN Nº 169

RÍO GALLEGOS, 26 de Agosto de 2020.-
Expediente Nº 442.605/20.-

SANCIÓNASE con SETECIENTOS CINCUENTA (750) U.F., y OCHENTA MIL (80000) B.M y CUATROCIENTOS (500) Módulos, equivalente a la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MIL CUARENTA Y SIETE CON 50/100 (\$ 82.047,50) a la Empresa OIL M&S SA., y/o titular del Dominio PIQ-053, de acuerdo con los Art. 34, 53 y 56 del Decreto Nº 779/95 Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito Nº 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales Nº 923.068/1 CBU Nº 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Transporte Automotor

Subsecretaría de Transporte

Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN Nº 170

RÍO GALLEGOS, 26 de Agosto de 2020.-
Expediente Nº 442.606/20.-

SANCIÓNASE con CIENTO VEINTE MIL (120000) B.M, equivalente a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000,00) a la Empresa OIL M&S SA., y/o titular del Dominio FSG-495, de acuerdo con los Art. 34, 53 y 56 del Decreto Nº 779/95 y Art. 112 del Decreto Nacional 1395/98, Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito Nº 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales Nº 923.068/1 CBU Nº 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Transporte Automotor

Subsecretaría de Transporte

Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN Nº 171

RÍO GALLEGOS, 01 de Septiembre de 2020.-
Expediente Nº 436.336/17.-

SANCIÓNASE con DOSCIENTOS CINCUENTA (250) U.F., y CUARENTA MIL (40000) B.M., equivalente a la suma de PESOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS DOCE CON 50/100 (\$ 20.812,50) a la Empresa MINERA TRITON ARGENTINA SA, y/o titular del Dominio NWN-546, de acuerdo con los Art. 40, 53 y 56 del Decreto Nº 779/95 Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito Nº 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales Nº 923.068/1 CBU Nº 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Transporte Automotor

Subsecretaría de Transporte

Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN Nº 172

RÍO GALLEGOS, 01 de Septiembre de 2020.-
Expediente Nº 436.337/17.-

SANCIÓNASE con SESENTA MIL (60000) B.M., equivalente a la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00) a la Empresa MINERA TRITON ARGENTINA SA, y/o titular del Dominio NWN-545, de acuerdo con los Art. 53 inc. k) y 56 del Decreto Nº 779/95 Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito Nº 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales Nº 923.068/1 CBU Nº 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Transporte Automotor

Subsecretaría de Transporte

Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN Nº 173

RÍO GALLEGOS, 01 de Septiembre de 2020.-
Expediente Nº 436.338/17.-

SANCIÓNASE con QUINIENTAS (500) U.F., y OCHENTA MIL (80000) B.M., equivalente a la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$ 41.625,00) a la Empresa MINERA TRITON ARGENTINA SA., y/o titular del Dominio HCG-117, de acuerdo con los Art. 34, 53 y 56 del Decreto Nº 779/95 Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito Nº 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el

Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales Nº 923.068/1 CBU Nº 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Transporte Automotor

Subsecretaría de Transporte

Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN Nº 174

RÍO GALLEGOS, 01 de Septiembre de 2020.-
Expediente Nº 436.339/2017.-

SANCIÓNASE con OCHENTA MIL (80000) B.M., equivalente a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL (\$ 16.000,00) a la Empresa MINERA TRITON ARGENTINA SA, y/o titular del Dominio NWN-552, de acuerdo con los Art. 53 inc. k) y 56 del Decreto Nº 779/95 Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito Nº 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales Nº 923.068/1 CBU Nº 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Transporte Automotor

Subsecretaría de Transporte

Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN Nº 175

RÍO GALLEGOS, 01 de Septiembre de 2020.-
Expediente Nº 436.340/17.-

SANCIÓNASE con OCHENTA MIL (80000) B.M., equivalente a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL (\$ 16.000,00) a la Empresa MINERA TRITON ARGENTINA SA, y/o titular del Dominio NWN-552, de acuerdo con los Art. 53 inc. k) y 56 del Decreto Nº 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito Nº 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales Nº 923.068/1 CBU Nº 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Transporte Automotor

Subsecretaría de Transporte

Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 176

RÍO GALLEGOS, 01 de Septiembre de 2020.-
Expediente N° 436.341/17.-

SANCIÓNASE con OCHENTA MIL (80000) B.M., equivalente a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL (\$ 16.000,00) a la Empresa MINERA TRITON ARGENTINA SA, y/o titular del Dominio NWN-551, de acuerdo con los Art. 53 inc. k) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 177

RÍO GALLEGOS, 01 de Septiembre de 2020.-
Expediente N° 436.342/17.-

SANCIÓNASE con OCHENTA MIL (80000) B.M., equivalente a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL (\$ 16.000,00) a la Empresa MINERA TRITON ARGENTINA SA, y/o titular del Dominio NWN-550, de acuerdo con los Art. 53 inc. k) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 178

RÍO GALLEGOS, 01 de Septiembre de 2020.-
Expediente N° 436.347/17.-

SANCIÓNASE con QUINIENTOS (500) U.F., y OCHENTA MIL (80000) B.M. y DOSCIENTOS (200) Módulos., equivalente a la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 52.669,00) a la Empresa MINERA TRITON ARGENTINA SA, y/o titular del Dominio HCG-117, de acuerdo con los Art. 34, 53 y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales

N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 179

RÍO GALLEGOS, 01 de Septiembre de 2020.-
Expediente N° 436.411/17.-

SANCIÓNASE con MIL (1000) U.F., y OCHENTA MIL (80000) B.M., equivalente a la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 67.250,00) a la Empresa MINERA TRITON ARGENTINA SA, y/o titular del Dominio FRY-846, de acuerdo con los Art. 34, 40, 53 y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 180

RÍO GALLEGOS, 01 de Septiembre de 2020.-
Expediente N° 436.412/17.-

SANCIÓNASE con SETECIENTOS CINCUENTA (750) U.F., y OCHENTA MIL (80000) B.M., equivalente a la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 50/100 (\$ 54.437,50) a la Empresa MINERA TRITON ARGENTINA SA, y/o titular del Dominio LCQ-955, de acuerdo con los Art. 34, 53 y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 181

RÍO GALLEGOS, 01 de Septiembre de 2020.-
Expediente N° 436.413/17.-

SANCIÓNASE con MIL (1000) U.F., y OCHENTA MIL (80000) B.M., equivalente a la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 67.250,00) a la Empresa MINERA TRITON ARGENTINA SA, y/o titular del Dominio HGT-805, de acuerdo con los Art. 34, 40, 53 y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 182

RÍO GALLEGOS, 01 de Septiembre de 2020.-
Expediente N° 442.182/19.-

SANCIÓNASE con OCHENTA MIL (80000) B.M., equivalente a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL (\$ 16.000,00) a la Empresa MINERA TRITON ARGENTINA SA, y/o titular del Dominio AC-505-DB, de acuerdo con los Art. 53 inc. k) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 183

RÍO GALLEGOS, 01 de Septiembre de 2020.-
Expediente N° 431.088/15.-

SANCIÓNASE con CUARENTA MIL (40.000) B.M., equivalente a la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00) a la Empresa TRAMAT SA, y/o titular del Dominio GWI-225, de acuerdo al Art. 53 inc. k) y 56° Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el

Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, CUIT 30-6736 3960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 184

RÍO GALLEGOS, 01 de Septiembre de 2020.-
Expediente N° 431.170/15.-

SANCIÓNASE con SESENTA MIL (60000) B.M., equivalente a la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00) a la Empresa TRAMAT SA, y/o titular del Dominio GWI-225, de acuerdo al Art. 53° inc. k) y 56° del Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 185

RÍO GALLEGOS, 01 de Septiembre de 2020.-
Expediente N° 438.864/18.-

SANCIÓNASE con SETENTA MIL (70.000) B.M., equivalente a la suma de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000,00) a la Empresa TRAMAT SA, y/o titular del Dominio GYJ-016, de acuerdo el Art. 53 inc. k) y 56 del Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 186

RÍO GALLEGOS, 01 de Septiembre de 2020.-
Expediente N° 436.688/15.-

SANCIÓNASE con OCHENTA MIL (80000) B.M., equivalente a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL (\$ 16.000,00) a la Empresa TRAMAT SA, y/o titular del Dominio GWI-225, de acuerdo el Art. 53 inc. k) y 56 del Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 187

RÍO GALLEGOS, 01 de Septiembre de 2020.-
Expediente N° 431.224/15.-

SANCIÓNASE con OCHENTA MIL (80000) B.M., equivalente a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL (\$ 16.000,00) a la Empresa TRAMAT SA, y/o titular del dominio GYR-231, de acuerdo a los Art. 53° inc. k) y 56° del Decreto N° 779/95 Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria. -

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 188

RÍO GALLEGOS, 01 de Septiembre de 2020.-
Expediente N° 436.689/17.-

SANCIÓNASE con OCHENTA MIL (80000) B.M., equivalente a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL (\$ 16.000,00) a la Empresa TRAMAT SA, y/o titular del Dominio GWI-225, de acuerdo con el Art. 53 inc. k) y 56 del Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, CUIT

30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 190

RÍO GALLEGOS, 01 de Septiembre de 2020.-
Expediente N° 431.158/15.-

SANCIÓNASE con OCHENTA MIL (80000) B.M., equivalente a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL (\$ 16.000,00) a la Empresa TRAMAT SA, y/o titular del Dominio GWI-228, de acuerdo con el Art. 53 inc. k) y 56 del Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 191

RÍO GALLEGOS, 01 de Septiembre de 2020.-
Expediente N° 431.152/15.-

SANCIÓNASE con OCHENTA MIL (80.000) B.M., equivalente a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL (\$ 16.000,00) a la Empresa TRAMAT SA, y/o titular del Dominio GYJ-016, de acuerdo a los Art. 53 y 56 del Decreto N° 799/95 Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 192

RÍO GALLEGOS, 01 de Septiembre de 2020.-
Expediente N° 431.153/15.-

SANCIÓNASE con OCHENTA MIL (80.000) B.M., equivalente a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL (\$ 16.000,00) a la Empresa TRAMAT SA, y/o titular del Dominio GYR-231, de acuerdo a los Art. 53 y 56 del Decreto N° 799/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 193

RÍO GALLEGOS, 01 de Septiembre de 2020.-
Expediente N° 439.224/18.-

SANCIÓNASE con CIENTO DIEZ MIL (110.000) B.M., equivalente a la suma de PESOS VEINTIDOS MIL (\$ 22.000,00) a la Empresa TRAMAT SA, y/o titular del Dominio GWI-210, de acuerdo a los Art. 28 del Decreto N° 364/91 y Art. 53 inc. k) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 194

RÍO GALLEGOS, 01 de Septiembre de 2020.-
Expediente N° 438.863/18.-

DÉJESE SIN EFECTO la denuncia efectuada por el Sr. **DIAZ** Leandro D.N.I N° 39.204.139, con fecha 14 de Diciembre de 2017, mediante Acta de Exposición labrada en la Ciudad de Córdoba contra la Empresa **TRAMAT S.A. C.U.I.T. N° 30-65108882-4.-**

NOTIFICAR a la Empresa **TRAMAT S.A. C.U.I.T. N° 30-65108882-4**, en su domicilio de Capitán de Fragata Moyano N° 461, de la Ciudad de Mendoza.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 195

RÍO GALLEGOS, 01 de Septiembre de 2020.-
Expediente N° 431.243/15.-

SANCIÓNASE con OCHENTA MIL (80.000) B.M., equivalente a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL (\$ 16.000,00) a la Empresa TRAMAT SA, y/o titular del dominio GTU-514, de acuerdo a los Art. 53 inc. k) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 196

RÍO GALLEGOS, 01 de Septiembre de 2020.-
Expediente N° 432.344/15.-

SANCIÓNASE con CIENTO DIEZ MIL (110.000) B.M., equivalente a la suma de PESOS VEINTIDOS MIL (\$ 22.000,00) a la Empresa TRAMAT SA, y/o titular del Dominio GWI-225, de acuerdo a los Art. 8 del Decreto n° 364/91 y Art. 53 inc. k) y 56 del Decreto N° 779/75 Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 197

RÍO GALLEGOS, 01 de Septiembre de 2020.-
Expediente N° 431.244/15.-

SANCIÓNASE con OCHENTA MIL (80.000) B.M., equivalente a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL (\$ 16.000,00) a la Empresa TRAMAT SA, y/o titular del Dominio GWI-225, de acuerdo a los Art. 53 inc. k) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1

CBU N° 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 198

RÍO GALLEGOS, 01 de Septiembre de 2020.-
Expediente N° 438.862/18.-

SANCIÓNASE con OCHENTA MIL (80.000) B.M., equivalente a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL (\$ 16.000,00) a la Empresa TRAMAT SA, y/o titular del Dominio GWI-219, de acuerdo a los Art. 53 inc. k) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 199

RÍO GALLEGOS, 01 de Septiembre de 2020.-
Expediente N° 439.828/18.-

SANCIÓNASE con OCHENTA MIL (80.000) B.M., equivalente a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL (\$ 16.000,00) a la Empresa TRAMAT SA, y/o titular del Dominio GWI-219, de acuerdo a los Art. 53 inc. k) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 200

RÍO GALLEGOS, 01 de Septiembre de 2020.-
Expediente N° 436.410/17.-

SANCIÓNASE con OCHENTA MIL (80.000) B.M., equivalente a la suma de PESOS DIECISEIS MIL (\$ 16.000,00) a la Empresa TRAMAT SA, y/o titular del Dominio GWI-212, de acuerdo a los Art. 53 inc. k) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 201

RÍO GALLEGOS, 01 de Septiembre de 2020.-
Expediente N° 440.380/19.-

SANCIÓNASE con SESENTA MIL (60000) B.M., equivalente a la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00) a la Empresa TRAMAT SA, de acuerdo al Art. 8 del Decreto 364/91 (POR NO CUMPLIR CON LA FRECUENCIA DEL DIA 13/12/18, DEL SERVICIO DE LAS 19:00 HORAS.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 202

RÍO GALLEGOS, 01 de Septiembre de 2020.-
Expediente N° 436.694/17.-

SANCIÓNASE con QUINIENTOS (500) U.F, y OCHENTA MIL (80000) B.M., equivalente a la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$ 41.625,00) a la Empresa MINERA TRITON ARGENTINA SA, y/o titular del Dominio LCQ-956, de acuerdo con los Art. 34, 53 y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1

CBU N° 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 204

RÍO GALLEGOS, 01 de Septiembre de 2020.-
Expediente N° 437.068/17.-

SANCIÓNASE con SESENTA MIL (60000) B.M., equivalente a la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00) a la empresa TRAMAT SA, de acuerdo al Art. 8 del Decreto 364/91 (POR NO CUMPLIR CON LA FRECUENCIA DEL DIA 08/05/17, DEL SERVICIO DE LAS 19:00 HORAS.

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3 la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 205

RÍO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2020.-
Expediente N° 435.162/17.-

SANCIÓNASE con DOSCIENTAS CINCUENTA (250) U.F., y CUARENTA MIL (40000) B.M., equivalente a la suma de PESOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 21.875,00) a la Empresa LUFKIN ARGENTINA SA., y/o titular del Dominio JMY-525, de acuerdo con los Art. 34, 53 y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 206

RÍO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2020.-
Expediente N° 435.376/16.-

SANCIÓNASE con DOSCIENTAS CINCUENTA (250) U.F., y CUARENTA MIL (40000) B.M., equivalente a la suma de PESOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 21.875,00) a la Empresa LUFKIN ARGENTINA SA., y/o titular del Dominio IIQ-177, de acuerdo con los Art. 34, 53 y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 207

RÍO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2020.-
Expediente N° 435.218/16.-

SANCIÓNASE con DOSCIENTAS CINCUENTA (250) U.F., y CUARENTA MIL (40000) B.M., equivalente a la suma de PESOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 21.875,00) a la Empresa LUFKIN ARGENTINA SA., y/o titular del Dominio IJR-317, de acuerdo con los Art. 34, 53 y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 208

RÍO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2020.-
Expediente N° 435.217/16.-

SANCIÓNASE con DOSCIENTAS CINCUENTA (250) U.F., y SESENTA MIL (60000) B.M., equivalente a la suma de PESOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 25.875,00) a la Empresa LUFKIN ARGENTINA SA., y/o titular del dominio IIQ-177, de acuerdo con los Art. 40, 53 y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 209

RÍO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2020.-
Expediente N° 440.377/19.-

SANCIÓNASE con CUARENTA MIL (40000) B.M., equivalente a la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00) a la Empresa AMX ARGENTINA SA, y/o titular del Dominio NLX-835, de acuerdo con los Art. 53 inc. k) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR A la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 210

RÍO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2020.-
Expediente N° 441.573/19.-

SANCIÓNASE con DOSCIENTAS CINCUENTA (250) U.F., y CUARENTA MIL (40000) B.M., equivalente a la suma de PESOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 21.875,00) a la Empresa SULLAIR ARGENTINA SA, y/o titular del Dominio LBA-073, de acuerdo con los Art. 40 inc. d), 53 y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 211

RÍO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2020.-
Expediente N° 441.568/19.-

SANCIÓNASE con CUARENTA MIL (40000) B.M., equivalente a la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00) a la Empresa SULLAIR ARGENTINA SA, y/o titular del Dominio LMD-596, de acuerdo con los Art. 53 inc. k) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 212

RÍO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2020.-
Expediente N° 441.983/19.-

SANCIÓNASE con CUARENTA MIL (40000) B.M., equivalente a la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00) a la Empresa HARRY SRL, y/o titular del Dominio PGJ-281, de acuerdo con los Art. 53 inc. k) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 213

RÍO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2020.-
Expediente N° 441.979/19.-

SANCIÓNASE con SESENTA MIL (60000) B.M., equivalente a la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00) a la Empresa HARRY SRL, y/o titular del Dominio EML-710, de acuerdo con los Art. 53 inc. k) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, CUIT

30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 214

RÍO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2020.-
Expediente N° 441.980/19.-

SANCIÓNASE con OCHENTA MIL (80000) B.M., equivalente a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL (\$ 16.000,00) a la Empresa HARRY SRL, y/o titular del Dominio OEG-448, de acuerdo con los Art. 53 inc. k) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 215

RÍO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2020.-
Expediente N° 441.981/19.-

SANCIÓNASE con OCHENTA MIL (80000) B.M., equivalente a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL (\$ 16.000,00) a la Empresa HARRY SRL, y/o titular del Dominio EML-710, de acuerdo con los Art. 53 inc. k) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 216

RÍO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2020.-
Expediente N° 441.984/19.-

SANCIÓNASE con OCHENTA MIL (80000) B.M., equivalente a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL

(\$ 16.000,00) a la Empresa HARRY SRL, y/o titular del Dominio EML-710, de acuerdo con los Art. 53 inc. k) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 217

RÍO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2020.-
Expediente N° 441.985/19.-

SANCIÓNASE con OCHENTAMIL (80000) B.M., equivalente a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL (\$ 16.000,00) a la Empresa HARRY SRL, y/o titular del Dominio NVL-377, de acuerdo con los Art. 53 inc. k) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 218

RÍO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2020.-
Expediente N° 441.987/19.-

SANCIÓNASE con OCHENTAMIL (80000) B.M., equivalente a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL (\$ 16.000,00) a la Empresa HARRY SRL, y/o titular del Dominio OEG-448, de acuerdo con los Art. 53 inc. k) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 219

RÍO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2020.-
Expediente N° 441.999/19.-

SANCIÓNASE con OCHENTA MIL (80000) B.M., equivalente a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL (\$ 16.000,00) a la Empresa HARRY SRL, y/o titular del Dominio OEG-448, de acuerdo con los Art. 53 inc. k) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 220

RÍO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2020.-
Expediente N° 441.669/19.-

SANCIÓNASE con CUARENTAMIL (40000) B.M., equivalente a la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00) a la Empresa SEIP SRL, y/o titular del Dominio NLD-447, de acuerdo con los Art. 53 inc. k) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 221

RÍO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2020.-
Expediente N° 441.671/19.-

SANCIÓNASE con CUARENTAMIL (40000) B.M., equivalente a la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00) a la Empresa SEIP SRL, y/o titular del Dominio NPR-342, de acuerdo con los Art. 53 inc. k) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al

efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 222

RÍO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2020.-
Expediente N° 441.704/19.-

SANCIÓNASE con SESENTA MIL (60000) B.M., equivalente a la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00) a la Empresa SEIP SRL, y/o titular del Dominio NKK-676, de acuerdo con los Art. 53 inc. k) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 223

RÍO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2020.-
Expediente 441.673/19.-

SANCIÓNASE con OCHENTA MIL (80000) B.M., equivalente a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL (\$ 16.000,00) a la Empresa SEIP SRL, y/o titular del Dominio PEK-367, de acuerdo con los Art. 53 inc. k) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 224

RÍO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2020.-
Expediente 441.766/19.-

SANCIÓNASE con OCHENTA MIL (80000) B.M., equivalente a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL

(\$ 16.000,00) a la Empresa SEIP SRL, y/o titular del Dominio PEK-367, de acuerdo con los Art. 53 inc. k) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 225

RÍO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2020.-
Expediente N° 441.323/20.-

SANCIÓNASE con DOSCIENTAS CINCUENTA (250) U.F., Y CUARENTA MIL (40000) B.M., equivalente a la suma de PESOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 21.875,00) a la Empresa UNIVISIÓN SRL., y/o titular del Dominio AB 414 MM, de acuerdo con los Art. 34, 53 y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 226

RÍO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2020.-
Expediente N° 441.705/19.-

SANCIÓNASE con CUARENTA MIL (40000) B.M., equivalente a la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00) a la Empresa UNIVISIÓN SRL, y/o titular del Dominio AC-054-HT, de acuerdo con los Art. 53 inc. k) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la

presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 227

RÍO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2020.-
Expediente N° 441.312/19.-

SANCIÓNASE con CUARENTA MIL (40000) B.M., equivalente a la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00) a la Empresa UNIVISIÓN SRL, y/o titular del Dominio AC 054 HT, de acuerdo con los Art. 53 inc. k) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR A la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 228

RÍO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2020.-
Expediente N° 441.314/19.-

SANCIÓNASE con DOSCIENTAS CINCUENTA (250) U.F., Y SESENTA MIL (60000) B.M., equivalente a la suma de PESOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 25.875,00) a la Empresa UNIVISIÓN SRL., y/o titular del Dominio AC-054-HT, de acuerdo con los Art. 40, 53 y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 229

RÍO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2020.-
Expediente N° 441.315/19.-

SANCIÓNASE con DOSCIENTAS CINCUENTA (250) U.F., Y SESENTA MIL (60000) B.M., equivalente a la

suma de PESOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 25.875,00) a la Empresa UNIVISIÓN SRL., y/o titular del Dominio NHZ-799, de acuerdo con los Art. 34, 53 y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 230

RÍO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2020.-
Expediente N° 441.316/19.-

SANCIÓNASE con SESENTA MIL (60000) B.M., equivalente a la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00) a la Empresa UNIVISIÓN SRL, y/o titular del Dominio NIX-488, de acuerdo con los Art. 53 inc. k) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 231

RÍO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2020.-
Expediente N° 441.317/19.-

SANCIÓNASE con OCHENTAMIL (80000) B.M., equivalente a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL (\$ 16.000,00) a la Empresa UNIVISIÓN SRL, y/o titular del Dominio NIX-488, de acuerdo con los Art. 53 inc. k) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la

presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 232

RÍO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2020.-
Expediente N° 441.319/19.-

SANCIÓNASE con OCHENTA MIL (80000) B.M., equivalente a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL (\$ 16.000,00) a la Empresa UNIVISIÓN SRL, y/o titular del Dominio AC-054-HT, de acuerdo con los Art. 53 inc. k) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 233

RÍO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2020.-
Expediente N° 441.318/19.-

SANCIÓNASE con OCHENTA MIL (80000) B.M., equivalente a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL (\$ 16.000,00) a la Empresa UNIVISIÓN SRL, y/o titular del Dominio NHZ-799, de acuerdo con los Art. 53 inc. k) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 234

RÍO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2020.-
Expediente N° 441.649/19.-

SANCIÓNASE con OCHENTA MIL (80000) B.M., equivalente a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL (\$ 16.000,00) a la Empresa UNIVISIÓN SRL, y/o titular

del Dominio AC-054-HT, de acuerdo con los Art. 53 inc. k) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 235

RÍO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2020.-
Expediente N° 441.696/19.-

SANCIÓNASE con OCHENTA MIL (80000) B.M., equivalente a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL (\$ 16.000,00) a la Empresa UNIVISIÓN SRL, y/o titular del Dominio AC-054-HT, de acuerdo con los Art. 53 inc. k) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 236

RÍO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2020.-
Expediente N° 434.007/16.-

SANCIÓNASE con DOSCIENTOS CINCUENTA (250) U.F., y CUARENTA MIL (40000) B.M., equivalente a la suma de PESOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 21.875,00) a la Empresa EDECO SA., y/o titular del Dominio WCV-098, de acuerdo con los Art. 40, 53 y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de

Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 237

RÍO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2020.-
Expediente N° 435.321/16.-

SANCIÓNASE con DOSCIENTOS CINCUENTA (250) U.F., equivalente a la suma de PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 13.875,00) a la Empresa EDECO SA., y/o titular del Dominio FHD-769, de acuerdo con los Art. 40, inc. a) del Decreto N° 779/95 Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 238

RÍO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2020.-
Expediente N° 434.911/16.-

SANCIÓNASE con DOSCIENTOS CINCUENTA (250) U.F., y CUARENTA MIL (40000) B.M., equivalente a la suma de PESOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 21.875,00) a la Empresa EDECO SA., y/o titular del Dominio LKC-890, de acuerdo con los Art. 34, 53 y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 239

RÍO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2020.-
Expediente N° 435.997/16.-

SANCIÓNASE con CUARENTA MIL (40000) B.M., equivalente a la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00) a la Empresa H.F COMUNICACIONES SRL, y/o titular del Dominio JEW-218, de acuerdo con los

Art. 53 inc. k) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Transporte Automotor

Subsecretaría de Transporte

Ministerio de la Producción, Comercio e Industria

Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 240

RÍO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2020.-
Expediente N° 436.369/17.-

SANCIÓNASE con DOSCIENTAS CINCUENTA (250) U.F., y OCHENTA MIL (80000) B.M., equivalente a la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 29.875,00) a la Empresa CLARIANT ARGENTINA SA., y/o titular del Dominio PBI-426, de acuerdo con los Art. 34, 53 y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR A la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Transporte Automotor

Subsecretaría de Transporte

Ministerio de la Producción, Comercio e Industria

Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 241

RÍO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2020.-
Expediente N° 440.038/19.-

SANCIÓNASE con OCHENTA MIL (80000) B.M., equivalente a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL (\$ 16.000,00) a la Empresa CLARIANT ARGENTINA SA, y/o titular del Dominio KCG-513, de acuerdo con los Art. 53 inc. k) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR A la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Transporte Automotor

Subsecretaría de Transporte

Ministerio de la Producción, Comercio e Industria

Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 242

RÍO GALLEGOS, 17 de Diciembre de 2020.-
Expediente N° 441.035/19.-

SANCIÓNASE con CUARENTA MIL (40000) B.M., equivalente a la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00) a la Empresa LUBCHEM ARGENTINA SRL, y/o titular del Dominio OJV-495, de acuerdo con los Art. 53 inc. k) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Transporte Automotor

Subsecretaría de Transporte

Ministerio de la Producción, Comercio e Industria

Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 243

RÍO GALLEGOS, 17 de Diciembre de 2020.-
Expediente N° 437.088/17.-

SANCIÓNASE con CUARENTA MIL (40000) B.M., equivalente a la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00) a la Empresa SIMAF SA, y/o titular del Dominio GUT-782, de acuerdo con los Art. 53 inc. k) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Transporte Automotor

Subsecretaría de Transporte

Ministerio de la Producción, Comercio e Industria

Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 244

RÍO GALLEGOS, 17 de Septiembre de 2020.-
Expediente N° 442.465/20.-

SANCIÓNASE con SESENTA MIL (60000) B.M., equivalente a la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00) a la Empresa SIMAF SA, y/o titular del Dominio IQM-277, de acuerdo con los Art. 53 inc. k) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pu-

diendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Transporte Automotor

Subsecretaría de Transporte

Ministerio de la Producción, Comercio e Industria

Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 245

RÍO GALLEGOS, 17 de Diciembre de 2020.-
Expediente N° 442.730/20.-

SANCIÓNASE con OCHENTA MIL (80000) B.M., equivalente a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL (\$ 16.000,00) a la Empresa SIMAF SA, y/o titular del Dominio GUT-782, de acuerdo con los Art. 53 inc. k) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Transporte Automotor

Subsecretaría de Transporte

Ministerio de la Producción, Comercio e Industria

Provincia de Santa Cruz

SUMARIO	
SUPLEMENTO	
BOLETIN OFICIAL N° 5629	
RESOLUCIONES	
397 - 399 - 402 - 408/M.S/20.-.....	Pág. 1
DISPOSICIONES	
446/SEA/20 - 407 - 408 - 409 - 410 - 411 - 412 - 413 - 414 - 415 - 416 - 417 - 418 - 419 - 420 - 421 - 422 - 423 - 424 - 425 - 426 - 427 - 428 - 429 - 430 - 431 - 432 - 433 - 434 - 435 - 436 - 437 - 438 - 439 - 440 - 441 - 442 - 443 - 444 - 445 - 447 - 448 - 449 - 450 - 451 - 452 - 453 - 454 - 455 - 456 - 457 - 458 - 459 - 460 - 461 - 462 - 463 - 464 - 465 - 466 - 467 - 468 - 469/SEA/20 - 064 - 065 - 066 - 067 - 068 - 150 - 151 - 152 - 153 - 154 - 155 - 156 - 157 - 158 - 159 - 160 - 161 - 162 - 163 - 164 - 165 - 166 - 167 - 168 - 169 - 170 - 171 - 172 - 173 - 174 - 175 - 176 - 177 - 178 - 179 - 180 - 181 - 182 - 183 - 184 - 185 - 186 - 187 - 188 - 190 - 191 - 192 - 193 - 194 - 195 - 196 - 197 - 198 - 199 - 200 - 201 - 202 - 204 - 205 - 206 - 207 - 208 - 209 - 210 - 211 - 212 - 213 - 214 - 215 - 216 - 217 - 218 - 219 - 220 - 221 - 222 - 223 - 224 - 225 - 226 - 227 - 228 - 229 - 230 - 231 - 232 - 233 - 234 - 235 - 236 - 237 - 238 - 239 - 240 - 241 - 242 - 243 - 244 - 245/D.P.T/20.-.....	Págs. 1/24